

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 39^a, en miércoles 12 de diciembre de 1962

(Especial: de 10.45 a 14.01 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JULIET

SECRETARIOS LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFER

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se ponen en discusión las observaciones formuladas por S. E. El Presidente de la República al proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública y al que reestructura los Servicios de Tesorerías, Aduanas, Impuestos Internos y el Consejo de Defensa del Estado, y queda pendiente el debate	2812
2.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de Comisiones	2833
3.—Continúa la discusión de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública y al que reestructura los Servicios de Tesorerías, Aduanas, Impuestos Internos y el Consejo de Defensa del Estado, y queda cerrado el debate	2833
4.—Se suspende la sesión por tres minutos	2841
5.—Se ponen en votación las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	2841
6.—Se ponen en votación las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que reestructura los Servicios de Tesorerías, Aduanas, Impuestos Internos y el Consejo de Defensa del Estado, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	2843
7.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de Comisiones	2849

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el que se autoriza a la Municipalidad de Constitución para contratar empréstitos	2795
2.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al que se le dirigió respecto de la supresión de retenes de Carabineros en algunas comunas del Segundo Distrito de Santiago.	2796
3/21.—Oficios del señor Ministro de Hacienda con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:	
Calificaciones del personal de la Segunda Zona de Impuestos Internos, durante el año 1961	2797
Rendimiento del impuesto a las compraventas, en 1961	2798
Concesión de créditos por el Banco del Estado, en la provincia de Coquimbo	2798

	Pág.
Derogación del gravamen establecido en la ley 14.634, que afecta a la vitivinicultura nacional	2799
Evasión del impuesto que afecta a la curagüilla que se produce en la provincia de Aconcagua	2799
Adquisición de dólares durante los días anteriores a la dictación de medidas sobre suspensión del comercio bancario de divisas. Control del otorgamiento de boletas de compraventas por parte de los comerciantes de Valparaíso y Viña del Mar	2799
Ampliación del plazo señalado a los contribuyentes para la presentación de los balances de rentas correspondientes al año tributario de 1962, con el objeto de favorecer a los pequeños industriales y comerciantes	2800
Problemas económicos de los agricultores de la provincia de Ñuble	2800
Razones que habría considerado el Servicio de Tesorerías para proceder al ascenso de numerosos funcionarios	2801
Funcionamiento de la imprenta que posee el Banco del Estado de Chile en la ciudad de Valparaíso	2801
Problemas que afectan a la agricultura de la zona norte, con motivo de la sequía	2802
Revisión de la contabilidad de las Compañías Fábrica Nacional de Paños de Tomé, Fábrica Italo Americana de Paños de Tomé y Fábrica Textil Bellavista de Tomé	2802
Internación de efectos personales y menaje de personas que ingresan al país	2803
Concesión de préstamos a miembros del magisterio nacional	2803
Cumplimiento de las disposiciones de la ley 14.813 por las instituciones de previsión	2804
Costo de producción de los medicamentos en los laboratorios nacionales	2804
Concesión de créditos a los comerciantes minoristas de las provincias de Atacama y Coquimbo	2804
Irregularidades que existirían en el Banco de Crédito e Inversiones respecto del encaje legal de dicha institución	2805
22.—Oficio del señor Ministro de Justicia con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Cvitanic, sobre construcción de un edificio para el Juzgado de Letras de Porvenir.	2805
23.—Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que da respuesta al que se le dirigió respecto de la transferencia de terrenos de propiedad de la Municipalidad de Magallanes	2806
24/26.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que contesta los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:	2807
Incorporación de la provincia de Ñuble en los programas de salud integral que llevará a cabo el Servicio Nacional de Salud en las provincias de Concepción a Aisén	2807

	Pág.
Creación de una posta médica en la localidad de Itahue	2807
Mejoramiento de los servicios de la posta médica de la localidad de Cumpeo	2807
27.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Ballesteros, referente a la situación administrativa del Director de la Escuela Industrial de Valparaíso	2807
28/30.—Informes de la Comisión de Policía Interior y Reglamento recaídos en los siguientes Balances de Cuentas de la Tesorería de la Corporación:	
Dieta Parlamentaria correspondiente al año 1961	2808
Cuentas de Secretaría correspondientes al segundo semestre del año 1961	2809
Cuentas de Secretaría correspondientes al primer semestre del año en curso	2810
31.—Moción de los señores Pontigo y Araya con la que inician un proyecto de ley que dispone la construcción de habitaciones, por intermedio de la Corporación de la Vivienda, para los imponentes del Servicio de Seguro Social	2811
32.—Telegrama	2811

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

I.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Municipalidad de Constitución ha acordado solicitar el patrocinio del Ejecutivo para un proyecto de ley que la autorice para contratar un empréstito hasta por la suma de E° 58.000, que destinará a diversos fines de beneficio comunal.

En efecto, con la obtención de recursos extraordinarios estará en condiciones de poder efectuar gastos que, por su elevado monto, no está en situación de realizarlos con sus rentas ordinarias. Es así como ha consultado la suma mayor para la adquisición de un camión recolector de basuras, gasto que se estima indispensable, pues le permitirá mantener un servicio adecuado para el aseo de la comuna; otra inversión digna de destacar es la adquisición de 400 butacas para el Teatro Municipal, ya que una importante ciudad como es Constitución, debe contar con una sala de espectáculos que preste comodidades a sus asistentes, máxime, si se considera que es el lugar principal de esparcimiento con que cuentan los habitantes de aquel territorio comunal.

El financiamiento del empréstito se hará con el producto de la contribución adicional de un tres por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna; estableciendo, asimismo, que podrá disponerse de sus ingresos ordinarios para completar el servicio de la deuda, si llegaren a ser insuficientes. Cabe agregar que las leyes N°s. 14.501 y 14.508 han ido aumentando los recursos ordinarios de las Municipalidades.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo viene en someter a vuestra consideración, a fin de que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°—Autorízase a la Municipalidad de Constitución para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de cincuenta y ocho mil escudos (E° 58.000,—), a un interés no superior al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2°—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3°—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Constitución a los siguientes fines:

a) Adquisición de un camión recolector de basuras	E° 30.000
b) Adquisición de 400 butacas para el Teatro Municipal	20.000
c) Construcción de casas para empleados y obreros municipales	6.000
d) Mejoramiento baños municipales	1.000
e) Mejoramiento matadero municipal	1.000
Total	E° 58.000

Artículo 4°—La Municipalidad de Constitución, en sesión extraordinaria especialmente citada, por acuerdo de los dos ter-

cics de sus Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en el artículo anterior o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los empréstitos autorizados por esta ley, establécese una contribución adicional de un tres por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Constitución, contribución que regirá hasta el pago total del o los empréstitos o hasta la inversión del total de las sumas señaladas en el artículo 3º de la presente ley, según el caso.

Artículo 6º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º—El rendimiento del impuesto establecido en el artículo 5º se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Constitución podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en los fines a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dichos fines el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias los hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Constitución, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas

por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicios de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento o de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado por el artículo 3º de la presente ley.

(Fdos.): *Sótero del Río G.— Luis Escobar C.*

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 4.812.—Santiago, 11 de diciembre de 1962.

Por oficio Nº 5.111, de 24 de octubre último, V. E., a petición de los Honorables Diputados señores Héctor Lehuedé Alvarado, Manuel Tagle Valdés y Alfredo Lorca Valencia, solicitó al Ministro que suscribe se sirviera considerar la conveniencia de restablecer los Retenes de Carabineros que han sido suprimidos en diversas comunas del Segundo Distrito de Santiago, tales como los de Renca y de Cuatro Hijuelas, como asimismo disponer se dote de vehículos de tipo "furgón" a las distintas unidades policiales del mencionado Distrito.

Sobre el particular, tengo el honor de

informar a V. E., para su conocimiento y el de los Honorables Diputados antes referidos, que la Dirección General del ramo por nota N° 28.005, de 6 de diciembre en curso, ha manifestado a esta Secretaría de Estado, que el Retén Cuarta Hijueta que dependía de la 1ª Comisaría "Renca", fue suprimido en atención a que el local que ocupaba como cuartel no reunía condiciones mínimas para mantener en él un servicio policial, situación que aún subsiste, por lo que no es posible por el momento realizar este propósito. Además, en la forma en que se han dispuesto los servicios, el sector cuenta con una vigilancia más eficiente.

En cuanto al Retén Renca que se menciona, hago presente que no ha existido ningún destacamento con tal denominación.

En lo que respecta a la destinación de furgones para las diferentes Comisarías, esta situación será solucionada cuando llegue la partida de vehículos de este tipo cuya adquisición se encuentra en trámite.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Escobar Cerda*".

3—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N° 1.545.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido este Ministerio, su Oficio N° 3.717, de 19 de junio del año en curso, en el que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 del Reglamento Interior de esa Honorable Corporación, se solicitan las calificaciones del personal de la XI Zona del Servicio de Impuestos Internos, durante el año 1961, como asimismo, las Actas de la Junta Calificadora del personal y todos los antecedentes que se tuvieron en consideración para efectuar dichas calificaciones.

Sobre el particular, y en cumplimiento

a lo solicitado por esa Honorable Cámara, me es grato enviar a V. E., en paquete separado, copias de los siguientes antecedentes:

1º—Informes de calificación emitidos por el señor Administrador de la XI Zona de Impuestos Internos, Valdivia;

2º—Acuerdos adoptados por la Junta Calificadora respecto de los funcionarios de dicha Zona que no obtuvieron el máximo de puntaje, vale decir, 120 puntos, para los efectos de que los aludidos empleados pudieran efectuar la reclamación correspondiente al Director del Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Calificaciones;

3º—Calificaciones definitivas de todo el personal de la referida Zona; y

4º—Actas de las sesiones Segunda y Tercera, de fechas 12 y 13 de marzo del presente año, de la Junta Calificadora, en las cuales se procedió a calificar al personal de la Zona ya mencionada, el que está comprendido entre las páginas 21 de la Segunda Sesión y 13 de la Tercera.

Referente a la calificación del Inspector grado 2º/1º, don Raúl F. Serralbo Rodríguez, informe confidencial N° 22, del Administrador de Zona y acuerdo N° 13 de la Junta Calificadora, calificado en Lista N° 4, con 64 puntos, sesión Segunda, página 23, debo manifestar a V. E. que la calificación definitiva fue aumentada a 71 puntos Lista N° 3, por el Director del Servicio, como podrá apreciarse en el ejemplar correspondiente, signado con el N° 23 del legajo N° 3.

Finalmente, me permito hacer presente a V. E. que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Hacienda N° 11.839, de fecha 3 de julio de 1961, los informes de calificaciones que emiten los Jefes de Departamento y los Administradores de Zona, son por su naturaleza de carácter estrictamente confidenciales.

Es cuanto puedo comunicar a V. E. en

atención a lo solicitado en el Oficio mencionado de la Honorable Cámara, en lo pertinente.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1.546.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido este Ministerio su oficio Nº 2.883, por el que se piden antecedentes estadísticos del impuesto a las compraventas, correspondientes al año 1961.

Con respecto al punto segundo del oficio mencionado, de acuerdo con lo comunicado por el Servicio de Impuestos Internos, puedo informar a V. E. lo siguiente:

Rendimiento impuesto a las compraventas — año 1961.

Tasas básicas	Eº 146.237.594.—
Morosos	1.081.113.—
Regionales a la compraventa (deptos. Arica, Pisagua e Iquique)	3.978.398.—
Bencina y otros combustibles	25.206.988.—
Total Ley Nº 12.120	Eº 176.504.093.—

En relación con los puntos 1º y 3º de dicho oficio, que se refieren respectivamente al porcentaje de evasión y al rendimiento probable a no mediar evasión, debo manifestar a V. E. que el Servicio de Impuestos Internos está recogiendo informaciones para un estudio sobre el particular, el cual aún no ha sido terminado, por lo que no es posible determinar, por el momento, el monto de lo que se deja de percibir por este concepto.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1.515.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido este Ministerio su oficio Nº 1.655, referente al acuerdo adoptado por esa Honorable Corporación en orden a que se autorice al Banco del Estado de Chile un mayor margen de colocaciones para la provincia de Coquimbo, y se considere la conveniencia de que los bancos particulares favorezcan al comercio e industria de la misma provincia con créditos hipotecarios a 5 años plazo y a un interés mínimo.

Al respecto puedo manifestar a V. E. que, de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Bancos, entendiendo que lo que se solicita en el primer punto del acuerdo es que el Banco del Estado, por las razones que en él se aducen, resuelva una ampliación de la cuota para colocaciones que tiene fijada para sus Oficinas de la provincia de Coquimbo, cúmpleme expresar que se ha dado traslado de esta petición a dicho Banco, pidiéndole prestarle una atención preferente, a fin de que la resuelva favorablemente dentro de sus posibilidades.

En cuanto al punto segundo, relativo a que los bancos particulares otorguen créditos al comercio y la industria de Coquimbo, en forma de mutuos hipotecarios a 5 años plazo y a interés reducido, ello no es posible dentro del régimen ordinario de colocaciones del sistema bancario, por impedirlo la limitación señalada en la Ley General de Bancos, que fija un año como plazo máximo para este tipo de operaciones.

Por último, debo agregar a V. E. que solamente podrían ser atendidos estos anhelos de que se ha hecho cargo esa Honorable Corporación, de que se concedan créditos de carácter especial para ayudar a los comerciantes e industriales de la referida provincia, en la medida en que

tuvieran cabida dentro de los préstamos a mediano plazo, sólo destinados a inversiones de capitalización, requisito este que está señalado por la ley. Tales préstamos especiales fueron reglamentados por la Circular N° 601 de la Superintendencia de Bancos, de la que acompaño a V. E. un ejemplar.

Debo hacer presente a V. E., en este mismo sentido, que los préstamos a mediano plazo a que vengo refiriéndome, que son deducibles del encaje de los bancos que los cursen, en virtud de un acuerdo del Banco Central de Chile aprobado por decreto supremo, tienen fijada una cuota global de 25 millones de escudos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N° 1.518.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

En respuesta a su oficio N° 2.218 de 29 de diciembre de 1961, enviado a petición del Honorable Diputado don Carlos Montané Castro, en el que se pide la derogación del gravamen establecido por la ley N° 14.634, que afecta a los vitivinicultores del país, debo manifestar a US. que la aplicación de este tributo fue dejada sin efecto, de acuerdo con la interpretación dada a dicha disposición legal, en la Circular N° 134 de 19 de diciembre de 1961, del Servicio de Impuestos Internos, con lo cual ha quedado solucionado el problema planteado por el Honorable Diputado don Carlos Montané Castro.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N° 1.519.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio N° 2.399, de 16 de enero ppdo.,

en el que solicita informe acerca de la investigación que realiza el Servicio de Impuestos Internos, respecto de la evasión del impuesto del 5% por concepto de la venta de curagüilla en la provincia de Aconcagua.

Al respecto, cúmpleme informar a US., que en las revisiones practicadas por dicho Servicio, se ha establecido que dos de las firmas denunciadas no cumplían con la obligación de anotar en sus comprobantes de ventas el número del Rol de Compraventas de sus clientes, lo que motivó las denuncias correspondientes. La tercera firma denunciada fue revisada conforme, comprobándose fehacientemente que no expendía "curagüilla" como materia prima, siendo su giro el de venta de escobas y artículos de aseo en general.

Finalmente, debo hacer presente a US. que la investigación realizada por el Servicio de Impuestos Internos, aún no ha sido terminada, por cuanto es necesario hacer otra fiscalización relacionada con el Código Tributario y con la Ley N° 12.120, en este mismo tipo de transacciones.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N° 1.520.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido este Ministerio su oficio N° 2.526, por el que se solicita informe acerca del índice promedio de adquisición de dólares durante cada uno de los 10 días anteriores a la dictación de las medidas sobre suspensión del comercio bancario de divisas.

Al respecto, tengo el agrado de remitir a V. E. la información requerida mediante dos cuadros confeccionados por la Superintendencia de Bancos a pedido de esta Secretaría de Estado.

El Cuadro I registra los montos diarios de ventas que, en el período del 18 al 27

de diciembre de 1961, efectuaron el Banco Central de Chile, el Banco del Estado de Chile y bancos comerciales y los corretores y casas de cambio, clasificados según la naturaleza de los adquirentes. La suma total de dólares vendidos en cada día por el conjunto de las instituciones mencionadas se ha relacionado con el valor resultante para el primer día del período, obteniéndose de esta manera una serie de índices que demuestra la variación que tuvieron las ventas totales durante los ocho días informados.

En atención a que las ventas de los grupos considerados no fueron en todos los casos hechas directamente al público, sino que, por el contrario fueron adquisiciones de otros grupos los que a su vez pudieron vender parte o el total de esos valores, el monto total de las ventas informadas en el Cuadro I demuestra el volumen bruto de las transacciones. Por esta razón se acompaña el Cuadro II, donde se ha calculado la posición final de compra o venta con que queda cada grupo y se establece el monto real de divisas que se transaron en el mercado financiero.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1521.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio Nº 5701, de 16 de marzo de 1962, en el que solicita que el Servicio de Impuestos Internos adopte las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de la obligación de extender boletas de compraventas, por parte de los comerciantes de Valparaíso y Viña del Mar.

Al respecto, cúmpleme informar a V. E. que la Administración de la IV Zona de Impuestos Internos de Valparaíso, a objeto de intensificar la fiscalización del impuesto a las compraventas y hacer que el comercio cumpla con las disposiciones

de la Ley Nº 12.120, ha emitido el Oficio Circular Nº 1922, de 7 de junio en curso, a todos los Inspectores Jefes y Jefes de Inspecciones, en el que se les ordena adoptar las medidas indispensables para que se acreciente la fiscalización aludida.

Además, como medida especial para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha designado una comisión de cuatro Inspectores experimentados, que se dedicará esencialmente a verificar que los comerciantes cumplan con dicha obligación efectuando los denuncios correspondientes en los casos en que constaten alguna infracción.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1522.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio Nº 2764, en el que solicita se considere la conveniencia de ampliar el plazo señalado a los contribuyentes para la presentación de los balances de rentas correspondientes al año tributario 1962, a fin de favorecer a los pequeños industriales y comerciantes que no cuentan con recursos suficientes para pagar la 2ª y 3ª cuotas del año 1961 y la 1ª cuota de este año.

Al respecto, cúmpleme informar a US. que el Servicio de Impuestos Internos ha ampliado, por Resolución Nº 1321, de 3 de abril en curso, el plazo para presentar las declaraciones de rentas a los contribuyentes de 3ª Categoría cuyas rentas no excedan de 1/4 del sueldo vital anual, o que tengan pérdida.

Además, cabe hacer presente que se concederá a estos mismos contribuyentes una prórroga del plazo fijado por Decreto de Hacienda Nº 19229, de 1961, para el pago de la 2ª y 3ª cuotas del año

1961, estableciéndose un nuevo plazo para enterar en arcas fiscales las diferencias de impuestos señaladas en dicho Decreto, las que deberán ser canceladas en dos cuotas, con vencimiento al 30 de junio y al 30 de noviembre de 1962, respectivamente.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1523.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio Nº 2823, de 31 de marzo pasado, relacionado con diversos problemas que afectan a los agricultores de la provincia de Ñuble.

Al respecto, cúpleme informar a US., que de acuerdo a lo manifestado por la Superintendencia de Bancos, el Banco del Estado de Chile ya ha considerado la situación que aflige no sólo a los agricultores de la provincia de Ñuble, sino también, a los de todas las provincias agrícolas, de Linares y Maule hasta Chiloé, inclusive.

En efecto, el citado Banco ha autorizado a los Agentes de las Oficinas ubicadas en las provincias señaladas, para que otorguen a los agricultores, principalmente, las siguientes facilidades:

a) Conceder prórrogas con plazos máximos de un año a los deudores de préstamos hasta por 10.000.—, que fueron otorgados para adquirir semillas y abonos o para cubrir gastos de cultivos, exigiéndose amortizaciones a capital en proporción a los ingresos del prestatario, y en casos calificados y comprobados de escasez de recursos, limitarse a cobrar los intereses devengados. Las prórrogas sólo se autorizarán a favor de quienes en el año agrícola 1961-62 hayan obtenido rendes inferiores en un 50% o más a los normales.

b) Sin perjuicio de otorgar las prórrogas a que se refiere el párrafo anterior, el Banco continuará dispensando a los mismos agricultores favorecidos con ellas las nuevas facilidades de crédito que requiera el cultivo de sus predios, siempre que sea posible hacerlo dentro de las normas reglamentarias vigentes en la Institución.

c) Se autorizó a la Gerencia Agrícola del Banco para adquirir un stock suficiente de avena forrajera o de centeno, para cubrir las siembras de la presente temporada, como asimismo para mantener un stock de abonos y semillas en las dependencias de la zona sur del país.

d) Como un medio que tiende a prestar una ayuda más efectiva a los pequeños agricultores, la Superioridad del Banco recomendó a los Jefes de Oficina dispensar en lo sucesivo, una atención preferente a las solicitudes de crédito que formulen las Sociedades Cooperativas para adquirir con su producto: heno, afrecho, coseta y demás recursos forrajeros.

e) Se darán plazos mayores para servir los nuevos préstamos destinados a la adquisición de semillas forrajeras.

Finalmente, cabe hacer presente que en lo referente a una eventual rebaja de interés es indispensable considerar que a los predios agrícolas se les aplica una tasa apreciablemente inferior a la corriente, de manera que, momentáneamente, no parece viable que el Banco del Estado estudie la aplicación de una tasa aún más reducida.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1524.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio Nº 2864, de 2 de abril en curso, en que solicita informe acerca de las

razones que habría considerado el Servicio de Tesorerías para proceder al ascenso de numerosos funcionarios, el que se habría hecho en forma arbitraria y con grave perjuicio para el resto del personal.

Al respecto, cúpleme informar a US., que de acuerdo a lo manifestado por la Tesorería General de la República, los ascensos se efectúan por orden de escalafón: cinco por mérito y uno por antigüedad. Sin embargo, los ascensos a grado segundo o superiores, se hacen solamente por mérito, sin perjuicio de lo establecido para los funcionarios de libre designación, como los de las categorías de la escala de sueldos.

Respecto de estos últimos, las razones que se han considerado para proponer los ascensos no han sido otras que los méritos y antecedentes de los oponentes, y es así como todos los funcionarios ascendidos, cuentan con más de 25 años de servicios y una brillante y abnegada carrera funcionaria que les ha valido figurar invariablemente en lista de mérito.

En consecuencia, no puede hablarse de arbitrariedad, esto es "acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes", tratándose de un proceso gobernado por normas imperativas de Derecho Público, cuya fiscalización la ejerce rigurosamente la Contraloría General de la República al tomar razón de los decretos de ascensos.

Dios guarde a US. — (Fdo.): *Luis Mackenna Shiel*".

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1525.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio Nº 2895, de 6 de abril último, en el que solicita se adopten las medidas conducentes al funcionamiento de la Imprenta de la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile, de Valparaíso.

Sobre el particular, cúpleme informar a US. que de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia General del Banco del Estado, la citada imprenta funciona normalmente con los elementos de que dispone, pero debido a lo anticuado de su maquinaria, los costos de impresión resultan superiores a los precios de la industria privada.

Esta situación se ha mantenido, por cuanto, dada la índole de las actividades que realiza, ajenas por cierto a las bancarias, no permiten a esa Institución, modernizar la actual maquinaria de la imprenta, ya que sus disponibilidades deben destinarse al fomento de las actividades productoras del país.

No obstante, el Directorio del Banco del Estado de Chile efectuará un detenido estudio sobre la materia, a fin de determinar las medidas que corresponda adoptar para solucionar este problema.

Dios guarde a US. — (Fdo.): *Luis Mackenna Shiel*".

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1526.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

En respuesta a su oficio Nº 4733, del 21 del mes pasado, enviado a petición del Honorable Diputado don Cipriano Pontigo Urrutia, sobre la sequía que afecta a la agricultura de la zona norte del país, debo manifestar a US. que el Banco del Estado acordó autorizar el otorgamiento de prórrogas hasta por el plazo de 180 días de las obligaciones que para con él tienen los agricultores de Coquimbo.

En segundo lugar, informa el Banco, que se procedió a designar a un alto funcionario para que estudiara en el terreno mismo los diferentes problemas que aquejan a los agricultores de la región.

Agrega, además, que en su afán de colaborar en la solución de los problemas suscitados en el norte, facultó a su Agente en Copiapó para que concediera

las franquicias que fueren necesarias con el objeto de autorizar créditos, en las condiciones que cada uno de ellos requiera, a aquellos agricultores cuya capacidad de pago se encuentre muy resentida.

Dios guarde a US. — (Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1527.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Me refiero a su oficio Nº 4873 de fecha 1º de octubre último, por medio del cual los Honorables Diputados señores Luzberto Enrique Pantoja Rubilar y José Oyarzún Descouvieres solicitan, se les informe en detalle sobre las utilidades, revalorización de maquinarias y revisión de contabilidad de las Compañías Fábrica Nacional de Paños de Tomé, Fábrica Italo Americana de Paños de Tomé y Fábrica Textil Bellavista de Tomé.

Sobre el particular debo informar a US., que el Servicio de Impuestos Internos en oficio Nº 12045 de fecha 5 de noviembre actual ha manifestado que: "de acuerdo con la conclusión a que se llega en el dictamen Nº 45.259, de fecha 24 de agosto de 1962, de la Contraloría General de la República, transcrito a esta Dirección por oficio Nº 1077, de 3 de septiembre ppdo., de ese Ministerio, el Servicio de Impuestos Internos está obligado a informar a las Comisiones y Oficinas de Informaciones del Congreso Nacional, en virtud del artículo 5º de la Ley Nº 13.609, con las limitaciones especiales que contempla el artículo 92 de la Ley Nº 8419, que establece el secreto de determinados datos y antecedentes relacionados con el impuesto a la renta. Por lo tanto, en relación con estos antecedentes secretos, este Servicio, sólo puede proporcionar datos estadísticos, de carácter general, que no permitan identificar las declaraciones o informes de que proceden.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ve en la imposibilidad de proporcionar los antecedentes solicitados por los Honorables Diputados.

Lo que comunico a US., en respuesta al oficio de la referencia.

Dios guarde a US. — (Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1528.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

En respuesta a su oficio Nº 5013, de 16 de octubre ppdo., por el cual solicita, a nombre del Honorable Diputado señor Raúl Irarrázaval, la Circular de Aduanas que se refiere a la internación de efectos personales y menaje, de personas que ingresan al país, tengo el agrado de acompañar a US. la Circular Nº 226, de 13 de septiembre del año en curso, enviada por la Superintendencia de Aduanas a esta Secretaría de Estado con fecha 8 del corriente.

Dios guarde a US. — (Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1529.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio Nº 5110, de 23 de octubre del presente año, por el que se solicita se arbitren las medidas necesarias por parte del Banco del Estado de Chile, para llevar a la práctica los preceptos contenidos en la Ley Nº 14.836, que autoriza a la mencionada institución bancaria para otorgar préstamos controlados a los miembros del Magisterio que sean autores de textos de estudio, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Pública, con cuyo producto los interesados deberán financiar los gastos de publicación.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. E. que la Administración del Banco del Estado de Chile ha considerado con el mayor interés la posibilidad de adoptar, dentro del más breve plazo posible, las medidas que permitan llevar a la práctica los propósitos que se han tenido en vista para la dictación del precepto legal ya aludido. No obstante ello, dicha Institución, se ha visto impedida de poner en marcha este nuevo Servicio, por la escasez de disponibilidades a que se encuentra enfrentada en la actualidad, circunstancia ésta que le impone la obligación de destinar la totalidad de sus recursos a satisfacer las demandas crediticias que, en forma siempre creciente, formulan los sectores de la producción, y muy especialmente, la agricultura.

Sin embargo, a pesar de los factores negativos ya expuestos, el Directorio del Banco, en una de sus próximas sesiones, se abocará al estudio de las normas y pautas que regularán este otorgamiento de créditos, hecho éste, que, sumado a otras medidas de carácter financiero, permitirán poner a disposición del Magisterio Nacional este nuevo Servicio de Créditos Controlados, a contar del 1º de enero de 1963.

Es todo cuanto puedo informar a V. E. sobre esta materia.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1530.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido este Ministerio su oficio Núm. 5190, por el que se solicita se adopten las medidas necesarias para que el Banco Central de Chile proceda a considerar la conveniencia de acoger las solicitudes formuladas por diversas instituciones de previsión, en las que solicitan recursos para dar cumplimiento a la Ley Nº 14.813.

Al respecto, puedo manifestar a V. E. que, de acuerdo con lo informado por el Banco Central de Chile, al Directorio del Banco, en sesión Nº 1.904, celebrada el 24 de octubre de 1962, acordó conceder a las Cajas de Previsión los préstamos que autoriza el artículo 4º de la Ley Nº 14.813, facultando a su Comité de Operaciones para calificar y resolver las solicitudes que se presenten.

Dicho Comité, en uso de las facultades indicadas, ha dado hasta el momento su aprobación a las siguientes solicitudes:

Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Eº 123.000.—

Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile, Eº 87.456,14.

Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, Eº 215.370,66.

Es cuanto puedo comunicar a V. E. sobre el particular.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"Nº 1534.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Por oficio Nº 1990, de 11 de diciembre último, esa Honorable Cámara se sirve transcribir la petición formulada por el Honorable Diputado señor José Oyarzún y los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Comunista, que dice:

"El Honorable Diputado señor José Oyarzún Descouvieres y los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Comunista solicitaron se dirigiera oficio a US. con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar a la Dirección de Impuestos Internos que investigue los costos de producción de los medicamentos en todos los laboratorios existentes en el país, procediendo a efectuar las denuncias correspondientes a la Justicia Criminal, si de la investigación se pu-

diera establecer un alza desmesurada en los precios”.

Sobre el particular, este Ministerio requirió informe a la Dirección de Impuestos Internos, la que por oficio N° 125, de enero del presente año, manifiesta lo que sigue:

“Al respecto me permito manifestar a US. que se presentan dificultades casi insalvables para que esta Dirección determine los costos de producción de los medicamentos en los casos en que los laboratorios no llevan Contabilidad de costos, o si éstos, en otros casos, no han sido determinados en forma fehaciente”.

“Por otra parte, la falta de personal en el Servicio de Impuestos Internos y la dedicación del existente a labores impostergables de la fiscalización tributaria, impiden destinar funcionarios a labores que propiamente no corresponden a este Servicio”.

“No obstante, esta Dirección hará un esfuerzo para proporcionar los costos de los medicamentos producidos por los laboratorios del país, en cuanto le sea posible”.

Lo que pongo en conocimiento de US. en respuesta a la petición formulada por los Honorables Diputados señor José Oyarzún y del Comité Parlamentario del Partido Comunista.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*”.

**20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
HACIENDA**

“N° 1548.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esta Secretaría de Estado su oficio N° 5128, relativo a la necesidad de otorgar facilidades excepcionales a los comerciantes minoristas de las provincias de Atacama y Coquimbo, para el cumplimiento de sus compromisos bancarios, en atención a los factores climáticos adversos que han afectado a la agricultura regional incidiendo en el normal des-

arrollo de las actividades comerciales de la zona.

Al respecto, y de acuerdo a lo manifestado por el Banco del Estado de Chile, dicha Institución ha estado permanentemente preocupada de facilitar, por todos los medios a su alcance, el normal desenvolvimiento de las actividades esenciales de las citadas provincias, para lo cual ya ha dispuesto en sus Sucursales la aplicación de diversas medidas de emergencia destinadas a paliar, parcialmente, al menos, la escasez de efectivo.

Sin embargo, a pesar de esta evidente buena disposición para atender las demandas crediticias que han formulado tanto el comercio minorista como las restantes fuentes productoras de la zona, para solucionar los problemas de orden financiero que estarían afrontando, el Banco se ha visto obligado a otorgar tal ayuda con estricta sujeción a sus disponibilidades, que en la actualidad son estrechas, debido, principalmente, al crecimiento que han experimentado sus colocaciones, el que no guarda relación alguna con el incremento de sus depósitos, por lo que momentáneamente se hace imposible ampliar las facilidades ya otorgadas y conceder nuevos créditos de tipo especial.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*”.

**21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
HACIENDA**

“Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Esta Secretaría de Estado ha recibido el oficio N° 2456, de 28 de enero último, de esa Honorable Cámara de Diputados, en el que hace presente que el Honorable Diputado don Jorge Aravena Carrasco solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio con el objeto de que, se sirva enviar a esa Corporación “todos los antecedentes relacionados con las irregularidades que existirían en el Banco de Crédito e Inversiones respecto del encaje legal de

dicha institución bancaria, especialmente, aquellos que tiene la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile”.

Al respecto, este Ministerio requirió informe a la Superintendencia de Bancos, la que por oficio N° 8, de 26 de febrero del año en curso, dice en su parte pertinente, lo que sigue:

“Sobre el particular, cúpleme expresarle que el artículo 18 de la Ley General de Bancos, (D.F.L. N° 252, de 1960); prohíbe expresamente a los funcionarios de esta Oficina revelar cualquier detalle de los informes que haya emitido, o dar a personas extrañas al Servicio, noticia alguna acerca de cualesquier hechos, negocios o situaciones de que hubieren tomado conocimiento en el desempeño de su cargo. En el caso de infringir esta prohibición, incurrirán en el castigo señalado en los artículos 246 y 247 del Código Penal”.

“A mayor abundamiento, el Decreto Supremo N° 6553 del Ministerio del Interior, de fecha 17 de diciembre de 1959, que reglamenta lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 13.609, relativo al envío de informes y antecedentes que sean solicitados por las Comisiones y por las Oficinas de Informaciones del Congreso Nacional, se refiere precisamente en su parte considerativa a que no se ha hecho derogación expresa de aquellas disposiciones especiales que contempla la legislación, como por ejemplo, la Ley general de Bancos, en orden a la *reserva o secreto de ciertos antecedentes o actuaciones a que están obligados algunos funcionarios y establece, como excepción a la norma general de proporcionar esos informes y antecedentes, la de aquellos que, por expresa disposición de la ley, tengan el carácter de secretos o reservados*”.

“En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, esta Superintendencia

está legalmente impedida de proporcionar informaciones de la naturaleza de las solicitadas a petición del Honorable Diputado don Jorge Aravena.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. en respuesta a la petición formulada por el Honorable Diputado don Jorge Aravena Carrasco.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*”.

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“N° 1283.—Santiago, 10 de diciembre de 1962.

En respuesta al oficio de V. E., N° 5259, de fecha 5 de noviembre último, por el que se ha servido poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado don Jorge Cvitanic Simunovic, respecto a la adopción de las medidas necesarias para reconstruir el edificio en que funcionaba el Juzgado de Letras de Porvenir, me es grato informarle que por oficio N° 1501 de 16 del mismo mes, la Honorable Junta de Servicios Judiciales solicitó del señor Director del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se impartieran las instrucciones pertinentes para iniciar la reconstrucción de dicho edificio, dentro de la mayor brevedad.

Cúpleme agregar, para vuestro conocimiento, que en la referida comunicación la Honorable Junta de Servicios Judiciales pide al Ministerio de Obras Públicas que se consulte la construcción de una casa habitación para el Juez, con las comodidades necesarias para un funcionario de su categoría.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre la materia que se ha servido consultar en esta oportunidad.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Ortúzar Escobar*”.

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

“Nº 4996.—Santiago, 10 de diciembre de 1962.

En respuesta a vuestro oficio Nº 5258, de 5 de noviembre del presente año, tengo a honra informar a US. que el proyecto de ley que autoriza a la I. Municipalidad de Magallanes para transferir al Fisco los terrenos municipales en que, se ha construido la población 18 de Septiembre de la ciudad de Punta Arenas, fue promulgado por el Presidente de la República el día 20 de dicho mes, siendo publicada la Ley Nº 15.040 en el “Diario Oficial” Nº 25.407, de 1º de diciembre en curso.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Julio Philippi Izquierdo*”.

24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“Nº 1243.—Santiago, 11 de diciembre de 1962.

En respuesta al oficio de V. E., Nº 2825, del año en curso, que contiene las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Osvaldo Basso Carvajal, que aparecen insertas en la versión oficial de la sesión 58ª, de ésa, sobre la exclusión de la provincia de Ñuble del Convenio firmado por el Gobierno de Chile y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, en el programa de salud integral que el Servicio Nacional de Salud está desarrollando en el Sur del país, desde Concepción a Aisén, puedo informarle que UNICEF ha acogido favorablemente la solicitud efectuada por el citado Servicio para incluir a la provincia de Ñuble en este Programa, a partir de 1963.

Para su conocimiento acompaño copias de las cartas que se han intercambiado al respecto.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Benjamin Cid Quiroz*”.

25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“Nº 1244.—Santiago, 11 de diciembre de 1962.

Me refiero a su oficio Nº 4453, del año en curso, que se refiere a la necesidad de crear una Posta del Servicio Nacional de Salud en la localidad de Itahue, y previo informe del Director de la VII Zona de Salud, puedo expresar a V. E. que.

1º—Entre Itahue y Molina hay excelente movilización mañana y tarde, para que los enfermos acudan para su atención.

2º—No obstante lo anterior y con el objeto de facilitar la atención médica de los pobladores de Itahue, se estudiará la forma de crear una Posta en esa localidad.

3º—Como existe un plan metódico y progresivo de construcciones de establecimientos hospitalarios, sujeto a los recursos normales y extraordinarios de que dispone el Servicio Nacional de Salud, la creación antes señalada quedará supeditada a las prioridades existentes en la actualidad para posteriormente poder materializarla.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Benjamin Cid Quiroz*”.

26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“Nº 1245.—Santiago, 11 de diciembre de 1962.

En respuesta a su oficio Nº 4998 de octubre del año en curso, que se refiere a la materia del rubro, tengo el agrado de informar a V. E., que el Servicio Nacional de Salud tiene en Cumpeo una Posta Rural con practicante residente y atención médica mediante rondas semanales.

El local en que funciona este Servicio está anexo al edificio municipal, la dotación de medicamentos es suficiente, y el Director de la VIII Zona de Salud nos informa que se mejorarán las con-

diciones para lograr un buen funcionamiento de la Posta.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):
Benjamín Cid Quiroz".

**27.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

"Nº 68983.—Santiago, 10 de diciembre de 1962.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara, Nº 5008, de 16 de octubre ppdo., que se relaciona con la situación funcionaria del Director de la Escuela Industrial de Valparaíso, señor Oscar Gacitúa Basualto, cumple el infrascrito manifestar a V. E. que el sumario administrativo a que se refiere el Honorable Diputado señor Eugenio Ballesteros Reyes no ha sido sustanciado por esta Contraloría General sino que por el Ministerio de Educación.

Por la razón anotada, no es posible remitir a esa Honorable Cámara copia de dicho expediente, el que se encuentra archivado, con toda seguridad, en ese Ministerio.

No obstante, el suscrito se permite manifestar a US. que la resolución Nº 897, de 27 de septiembre pasado, de la Dirección de Educación Profesional, que aplica al afectado la medida disciplinaria de traslado, por tres años, a la Escuela Industrial de Chillán, sólo se halla en esta Oficina desde el 30 de octubre pasado, luego que fue retirada de tramitación por ese Servicio con fecha 17 de ese mismo mes, por adolecer de un vicio de forma.

La resolución antes aludida está actualmente pendiente en su tramitación, atendida la circunstancia de que el inculpado ha interpuesto el recurso de apelación que el artículo 225 del Estatuto Administrativo le otorga para ante este Organismo Contralor, cuyo reclamo se encuentra en estado de resolverse.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

28.—INFORME DE LA COMISION DE POLICIA INTERIOR Y REGLAMENTO

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Policía Interior, estudió y aprobó el informe de la Sub-Comisión Revisora de Cuentas, recaído en el balance de la Dieta Parlamentaria y de los Gastos de Representación y de Secretaría de los señores Diputados, correspondiente al año 1961.

Para efectuar el pago de la Dieta del año 1961, la Tesorería de la Cámara recibió por duodécimos de la Tesorería Comunal de Santiago la suma de doscientos veinte mil quinientos escudos (Eº 220.500,00) con cargo al Item 02|02|01; para cancelar los Gastos de Representación y de Secretaría de los señores Diputados, consultados en el Item 02|02|08-2, se recibió la suma de ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta escudos (Eº 123.480); para cancelar el Aumento de los Gastos de Representación y de Secretaría, consultado en el Item 02|02|08-4, se dispuso de la suma de quinientos treinta y ocho mil veinte escudos (Eº 538.020,00); para el pago de Secretarios de los señores Diputados, consultado en el Item 02|02|08-3, se recibió la suma de ciento cuarenta y un mil ciento veinte escudos (Eº 141.120,00); y para cancelar los emolumentos acordados por la Comisión de Policía, de fecha 3 de febrero de 1960, se recibió la suma de cincuenta y dos mil novecientos veinte escudos (Eº 52.920,00), consultados en el Item 02|02|23-h.

En resumen, la Tesorería de la Honorable Cámara recibió durante el año 1961, la cantidad de un millón setenta y seis mil cuarenta escudos (Eº 1.076.040,00), para pagar la Dieta Parlamentaria, los Gastos de Representación y de Secretaría, el aumento de los Gastos de Representación y de Secretaría, los Secretarios de los señores Diputados y los emolumentos acordados por la Comisión de Policía.

De la suma anterior se pagó a la Tesorería Comunal de Santiago, la cantidad de siete mil setecientos diecisiete escudos y cincuenta y seis centésimos (E° 7.717,56), por concepto de impuesto a la renta de la 5ª categoría sobre la Dieta Parlamentaria de los señores Diputados.

Por concepto de impuesto del 0,25% de la ley N° 11.766, se pagó la cantidad de quinientos cincuenta y un escudos y veintiocho centésimos (E° 551,28).

Por el capítulo de multas por inasistencia a sesiones de la Cámara y de Comisiones y por faltas al Reglamento, se descontó durante el año pasado la suma de ochocientos cincuenta y dos escudos y noventa centésimos (E° 852,90).

Se pagó líquido a los señores Diputados un total de un millón sesenta y seis mil novecientos escudos y veintiséis centésimos (E° 1.066.918,26), lo que sumado a lo que se canceló por concepto de impuesto a la renta, que alcanza a la cantidad de siete mil setecientos diecisiete escudos y cincuenta y seis centésimos (E° 7.717,56), a lo que se pagó por impuesto del 0,25% de la ley N° 11.766, que asciende a la suma de quinientos cincuenta y un escudos y veintiocho centésimos (E° 551,28) y lo que se descontó por inasistencia a sesiones y multas, ochocientos cincuenta y dos escudos y noventa centésimos (E° 852,90), hace un total de un millón setenta y seis mil cuarenta escudos (E° 1.076.040,00), que corresponde exactamente a la suma recibida por la Tesorería de la Cámara durante el año 1961, para pagar la Dieta Parlamentaria, los Gastos de Representación y de Secretaría, los Secretarios de los señores Diputados y los emolumentos acordados por la Comisión de Policía, de fecha 3 de febrero de 1960.

La cuenta bancaria "Dietas" del Banco de A. Edwards y Cía., arroja un saldo a favor de esta Tesorería, al 31 de diciembre de 1961, de un mil doscientos

sesenta escudos y ochenta centésimos (E° 1.260,80), suma que corresponde al saldo de sesenta y cinco mil escudos (E° 65.000,00) que se habían depositado a esa misma fecha y que se destinan a cumplir los acuerdos de la Comisión de Policía, de fecha 1º de agosto de 1940 y 28 de julio de 1949.

Revisados los antecedentes de la liquidación presentada por el Tesorero, don Sergio Dávila Echaurren, los encontramos conformes, numerados y en orden.

En consideración a las razones expuestas, vuestra Comisión os pide que preséntéis su aprobación al siguiente

Proyecto de Acuerdo:

Artículo único.—Apruébase el balance de las cuentas de la Dieta Parlamentaria, los Gastos de Representación y de Secretaría y el pago de los Secretarios de los señores Diputados, correspondientes al año 1961, presentado por el Tesorero de la Corporación, don Sergio Dávila Echaurren.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 1962.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.*— *Gustavo Lcyola.*— *Albino Barra V.*— *Eduardo Cañas I.*, Secretario.

29.—INFORME DE LA COMISION DE POLICIA INTERIOR Y DE REGLAMENTO

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Policía Interior estudió y aprobó el informe presentado por la Sub-Comisión Revisora de Cuentas, recaído en la liquidación y balance de la Cuenta de Secretaría de la H. Cámara, correspondientes al *primer semestre de 1962.*

Los fondos de que dispuso la Tesorería de la Corporación para afrontar los gastos del semestre indicado alcanzan a la suma de dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos trece escudos y cin-

cuenta y cuatro centésimos (2.244.313,54 escudos).

Se llega a esa cantidad con el saldo de arrastre del año anterior y diversas entradas menores.

Con estos fondos se efectuaron pagos que alcanzan a la suma de dos millones doscientos veintinueve mil quinientos diecisiete escudos y catorce centésimos (E° 2.229.517,14), quedando un saldo por invertir, para el segundo semestre, de catorce mil setecientos noventa y seis escudos y cuarenta centésimos (14.796,40 escudos).

Los fondos correspondientes al saldo de arrastre se encuentran depositados en las cuentas corrientes "Tesorerías" que se llevan en los Bancos de Chile y Crédito e Inversiones, y los correspondientes al ítem "Avance de Dietas y Sueldos", en las cuentas que se llevan en el Banco de A. Edwards y Cía.

Revisados los comprobantes los encontramos conformes, numerados y en orden.

En consideración a las razones expuestas, vuestra Comisión os pide que prestéis su aprobación al siguiente

Proyecto de Acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase el Balance de las Cuentas de Secretaría correspondiente al *primer semestre de 1962*, que presentó el Tesorero de la Corporación don Sergio Dávila Echaurren, que en entradas alcanzó a la suma de dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos trece escudos y cincuenta y cuatro centésimos (E° 2.244.313,54) y en salidas a dos millones doscientos veintinueve mil quinientos diecisiete escudos y catorce centésimos (E° 2.229.517,14), quedando un saldo por invertir para el segundo semestre, de catorce mil setecientos noventa y seis escudos y cuarenta centésimos (E° 14.796,40).

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Gustavo Loyola.— Albino Barra V.— Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario*".

30.—INFORME DE LA COMISION DE POLICIA INTERIOR Y DE REGLAMENTO

"Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Policía Interior estudió y aprobó el informe presentado por la Subcomisión Revisora de Cuentas, recaído en la liquidación y balance de las Cuentas de Secretaría de la H. Cámara, correspondientes al *segundo semestre de 1961*.

Los fondos de que dispuso la Tesorería de la Corporación para afrontar los gastos del semestre indicado alcanzan a la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y un escudos y treinta y ocho centésimos (E° 1.894.671,38).

Se llega a esa cantidad con el saldo de arrastre del semestre anterior y diversas entradas menores.

Con estos fondos se efectuaron pagos que alcanzan a la suma de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciseis escudos y cincuenta y nueve centésimos (E° 1.849.916,59), quedando un saldo por invertir, para el año 1962, de cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro escudos y setenta y nueve centésimos (E° 44.754,79).

Los fondos correspondientes al saldo de arrastre se encuentran depositados en la cuenta corriente "Tesorería", que se lleva en el Banco de Chile y en las cuentas "Avance de Dietas" y "Sueldos" que se llevan en el Banco de A. Edwards y Cía.

Revisados los comprobantes los encontramos conformes, numerados y en orden.

En consideración a las razones expuestas vuestra Comisión os pide que prestéis su aprobación al siguiente

Proyecto de Acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase el balance de la Cuenta de Secretaría correspondiente al *segundo semestre de 1961*, que presentó el Tesorero de la Corporación

don Sergio Dávila Echaurren, que en entradas alcanzó a la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y un escudos y treinta y ocho centésimos (E° 1.894.671,38) y en salidas a un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis escudos y cincuenta y nueve centésimos (E° 1.849.916,59), quedando un saldo por invertir, para el año 1962, de cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro escudos y setenta y nueve centésimos (E° 44.754,79).

(Fdo.) *Jacobo Schaulsohn.— Gustavo Loyola.— Albino Barra V.— Eduardo Cañas Ibáñez, Secretarib*".

31.—MOCION DE LOS SEÑORES PANTOJA Y ARAYA.

"Honorable Cámara:

Es de conocimiento general la aguda situación habitacional por la que atraviesan los pensionados del país. No obstante existir disposiciones legales que destinan fondos por parte del Servicio de Seguro Social a la Corporación de la Vivienda, con el fin de edificar poblaciones para este sector de trabajadores, en la práctica ha resultado totalmente inoperante, ya que los dividendos son muy altos y los pensionados no pueden pagarlos dado el exiguo monto de sus remuneraciones.

Esta situación ha creado un angustioso problema a los miles de pensionados de todo el país, que se ven obligados a vivir en condiciones subhumanas. Por tal motivo se hace de urgente necesidad legislar con el propósito de dar viviendas a los pensionados y a un precio que sea compatible con el monto de sus actuales pensiones.

Es por eso y en consideración de las razones expuestas que nos permitimos presentar a la aprobación de la H. Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—A contar de la fecha de publicación de la presente ley la Corporación de la Vivienda construirá viviendas para los pensionados de la ley 10.383.

Las viviendas serán de tipo mínimo para los pensionados casados y viudos con familia y pabellones con departamentos de un ambiente para los pensionados solteros y viudos.

Los primeros pagarán, en calidad de adquirentes, un dividendo no superior al 10% de su pensión; los segundos pagarán, en calidad de arrendatarios, un canon no superior al 5% de su pensión.

Los pensionados quedarán exentos de la exigencia de Cuotas de Ahorro y puntaje que se establecen en el D.F.L. N° 2, de 1959, y demás Reglamentos por que se rige la Corporación de la Vivienda.

Artículo 2º— Para la construcción de las viviendas que se contemplan en el artículo precedente, se destinará por el plazo de dos años el 50% de los fondos que se establecen en la letra d) del artículo 59, de la ley 10.383; porcentaje que posteriormente, a juicio de la Corporación de la Vivienda, podrá irse disminuyendo hasta un mínimo de 20%.

Artículo 3º— El Servicio de Seguro Social destinará de sus Fondos, por una sola vez, la suma de E° 30.000 (treinta mil escudos) para la construcción de un local social para la Asociación Nacional de Pensionados".

(Fdo.): *Bernardino Araya Zuleta.— Cipriano Pontigo Urrutia*".

32.—TELEGRAMA

Un telegrama del Sindicato Profesional de Empleados de Empresas Particulares de Cables y Radios de Valparaíso, con el que se refieren a las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que modifica el

Código del Trabajo en lo relativo a la jornada de trabajo de los telegrafistas y radiotelegrafistas.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 10 horas y 45 minutos.*

El señor JULIET (Presidente accidental).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor JULIET (Presidente accidental).— Terminada la Cuenta.

1.—REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, CONGRESO NACIONAL, PODER JUDICIAL, INSTITUCIONES DE ADMINISTRACION AUTONOMA, Y DE LAS MUNICIPALIDADES.— REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, TESORERIAS Y ADUANAS Y DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.— OBSERVACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A AMBOS PROYECTOS.

El señor JULIET (Presidente accidental).— En conformidad al acuerdo adoptado en el día de ayer, en la presente sesión la Honorable Cámara debe considerar, conjuntamente, las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República a los proyectos de ley sobre reajuste de las remuneraciones del sector público y sobre reorganización de los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado.

—*Las observaciones aparecen entre los documentos de la Cuenta del Boletín correspondiente a la sesión 38ª, página...*

El señor JULIET (Presidente accidental).— En discusión las observaciones a los proyectos indicados.

Como el Comité Radical le ha cedido su

tiempo, el primer turno corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor SUBERCASEAUX.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX.— Señor Presidente, le corresponde a la Honorable Cámara pronunciarse sobre los vetos recaídos en dos proyectos de gran importancia para el sector fiscal de asalariados de Chile.

Sólo quiero plantear, someramente, la posición de mi Partido sobre uno de los temas más interesantes que se consignan dentro del proyecto de remuneraciones para los sectores de empleados y obreros fiscales, semifiscales y municipales: el que concierne al derecho de sindicación de dicho sector. A este respecto, quiero hacer algunas aclaraciones previas.

Antes de iniciarse la Legislatura Ordinaria del año en curso, el Partido Conservador había tomado la iniciativa de legislar sobre sindicación para empleados y obreros de los sectores fiscales, semifiscales y municipales. Al efecto, encargó la redacción de un proyecto de ley pertinente al Honorable Diputado señor Jorge Iván Hübner, quien lo ingresó en esta Honorable Cámara con fecha 8 de mayo de 1962, rolando su moción en el Boletín N° 1.309. Se consiguió para ella un lugar de preferencia en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, lo que la dejó en situación de ser tratada y aprobada en general por la unanimidad de sus miembros, dentro del período ordinario de sesiones.

La circunstancia de haber propiciado una legislación seria y concordante al respecto, nos mueve a disentir de disposiciones indiscriminadas, precipitadas o incompletas, como son las consignadas en los artículos 25 y 26, del proyecto de ley que nos ocupa, porque es, desde todo punto de vista, inaceptable asimilar la condición jurídica de los servidores fiscales a

la de obreros y empleados del sector privado. En este último sector puede admitirse una divergencia entre el interés patrimonial y pecuniario del patrón y el interés pecuniario del obrero. En cambio, el sector fiscal desempeña servicios de utilidad pública; está representando intereses directos o indirectos de todos los chilenos y sus funciones primordiales son, precisamente, promover el bienestar de las clases más necesitadas. En las sociedades modernas, el sector fiscal es el primer instrumento de la redistribución de las rentas y, naturalmente, debe estar a cubierto de disenciones de interés interno que, lógicamente, vendrían a enervar su acción.

De ahí, entonces, que muchos estudios de organismos internacionales, y de la "ANEF" misma, han comprendido y detallado perfectamente la sustancial diferencia de índole jurídica que existe entre los asalariados del sector particular y los de los sectores fiscal y semifiscal, y si bien han consentido en muchos casos excepcionales en reglamentar el derecho a huelga ha sido, únicamente por la vía de la excepción, sumamente reglamentado y condicionado, sin aceptarlo liberalmente como se admite en relación con el sector particular, dada la diferencia sustancial de la condición jurídica de uno y otro gremio.

De ahí que los Diputados conservadores seamos decididos partidarios de dictar cuanto antes una legislación sobre sindicación de los funcionarios fiscales, semifiscales y municipales, pero a través de una ley completa y circunstanciada. Por mi parte, estoy autorizado para decir que el Gobierno enviará la próxima semana a este Congreso un proyecto basado en el anteproyecto ya aprobado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social y presentado por el Honorable colega Jorge Iván Hübner y, a pesar de que el proyecto del Honorable señor Hübner prohíbe el derecho a huelga, nosotros estaríamos contes-

tes en legislar sobre él, dictando previamente una buena reglamentación discriminada, que lo autorice sólo en la forma excepcional que las recomendaciones internacionales han prescrito y dispuesto apoyaremos el veto al artículo 10 nuevo porque, naturalmente, los aumentos de sueldos para el sector fiscal deben ser financiados y no podemos nosotros pretender que se otorguen mayores aumentos si no hemos proporcionado el financiamiento respectivo.

La mayoría de los conservadores estaremos por el veto al artículo 22 por considerar que este es, sobre todo, contrario a la autonomía municipal. Puede darse el ejemplo de las Municipalidades de oposición que por depender unilateralmente de la voluntad del Banco del Estado, podrían, verse cohartadas en su autonomía e inducidos indirectamente por las mayorías de Gobierno.

También apoyaremos el veto al artículo 33 porque estimamos que es inoportuno rectificar lo estatuido en las leyes especiales del cobre.

Pero una vez más quiero dejar bien en claro que, nuestro Partido, no sólo no está en contra de la sindicación de los empleados fiscales, semifiscales y municipales, sino que la propicia en la forma más amplia, pero se opone a una legislación indiscriminada y cree que, fundamentalmente, hay que introducir en esta legislación dos limitaciones importantes. No pueden asociarse todos los que son o pueden considerarse empleados fiscales o semifiscales, no sólo debe prohibirse a las Fuerzas Armadas y Servicio de Investigaciones, sino que también a los Jueces y Ministros de la Corte el derecho a sindicarse.

En segundo lugar, señor Presidente, el derecho a huelga debe ser reglamentado en forma tal, que sólo pueda ser permitido por la vía de la excepción, porque la huelga en un servicio fiscal viene a perjudicar a la mayoría de los chilenos, so-

bre todo a aquellas personas que necesitan de la acción del Estado para conquistar su bienestar. Luego, paradójicamente, viene a perjudicar a las clases más necesitadas.

He concedido una interrupción al Honorable señor Hübner, don Jorge Iván.

El señor JULIET (Presidente accidental).— Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Hübner, don Jorge Iván.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).— Señor Presidente, deseo referirme brevemente a tres aspectos fundamentales de las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que reajusta las remuneraciones del sector público. Me refiero a los vetos formulados al artículo 8º, sobre bonificación a los depósitos de ahorro; al artículo 22 sobre la obligación que tienen las Municipalidades de depositar sólo en el Banco del Estado sus recursos y a la disposición que establece la sindicación de los empleados públicos.

En primer término, debo manifestar la disconformidad de los parlamentarios de estos bancos con las observaciones del Ejecutivo al artículo 8º del proyecto aprobado por el Congreso Nacional que tiende a establecer un sistema de bonificaciones sobre las cuentas de depósitos de ahorro a plazo en el Banco del Estado.

La disposición aprobada por el Congreso Nacional tuvo su origen en una indicación presentada por el Diputado conservador Honorable señor Eluchans y tiene por objeto cumplir una función de eminente justicia en favor de los sectores modestos que han depositado sus ahorros en el Banco del Estado y que han sufrido un grave impacto con la desvalorización de la moneda y el alza consiguiente del costo de la vida.

Por primera vez en la historia de Chile, en que a través de muchos años en Gobiernos anteriores se ha desvalorizado en forma vertiginosa nuestra moneda con grave perjuicio para los sectores modes-

tos, para las personas que han hecho depósitos de ahorro.

En esta oportunidad nosotros hemos tomado la iniciativa para que se compense a los trabajadores y a las personas que han hecho los depósitos en referencia en el Banco del Estado de Chile, bonificándose estos ahorros en una proporción equivalente al alza que haya experimentado el índice de precios al consumidor, conforme a las estadísticas respectivas.

También es indiscutible el sentido social y la evidente justicia que encierra la disposición del artículo 8º, en cuanto tiende, como he dicho, a salvaguardar los intereses de los sectores más modestos de la población; y, al mismo tiempo, a mantener la confianza en el ahorro popular y a fortalecer el prestigio del Banco del Estado de Chile. Este artículo ha sido objeto de una observación del Ejecutivo en el sentido de suprimirlo. A este respecto, debo declarar que los Diputados conservadores unidos votaremos en este aspecto en contra del veto del Gobierno, porque somos partidarios de mantener el principio de justicia social y económico consagrado por el Congreso Nacional en la disposición objetada.

En seguida, el Ejecutivo propone suprimir el inciso primero del artículo 22, que estableció la odiosa obligación para las Municipalidades de todo el país de depositar sus recursos solamente en el Banco del Estado de Chile. Esta disposición es, desde luego, de dudosa constitucionalidad, puesto que nuestra Carta Fundamental consagra el principio de la autonomía municipal, y sus facultades esenciales no pueden ser cercanadas por normas de esta naturaleza. Además, esta disposición es absolutamente inconveniente, por cuanto el monopolio bancario de esta institución frente a las corporaciones edilicias resulta manifiestamente perjudicial para las operaciones financieras y económicas que las Municipalidades desarrollan a través de todos los bancos del país. Esta norma limita el crédito

municipal y además entraba gravemente su libertad para operar, vuelvo a decirlo, en el aspecto financiero y económico.

La Confederación de Municipalidades ha hecho presente en forma enérgica su rechazo a esta norma legal. Por nuestra parte, dentro de la línea que permanentemente ha mantenido el Partido Conservador Unido, incluso desde antes que se creara la Comuna Autónoma por iniciativa de uno de los más insignes parlamentarios del siglo pasado perteneciente a nuestra colectividad política, en defensa, digo, de la autonomía municipal, aprobaremos el veto, en el sentido de suprimir esta disposición odiosa que obliga a las Municipalidades a depositar sus recursos exclusivamente en el Banco del Estado de Chile.

Finalmente, dentro del escasísimo tiempo que me resta, deseo referirme al problema de la sindicación de los empleados públicos. Como ya ha manifestado mi Honorable colega señor Subercaseaux, el Partido Conservador es partidario de implantar en Chile, en cumplimiento de los Tratados Internacionales...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván)... y de claros conceptos relativos a la libertad de asociación, la sindicación de los funcionarios del Estado, de los empleados y obreros que prestan sus servicios al Estado, a las Municipalidades y a las empresas o instituciones fiscales o semifiscales.

Hemos demostrado esta voluntad al presentar un proyecto de ley sobre la materia, que fue aprobado por unanimidad por la Comisión del Trabajo y Legislación Social de la Honorable Cámara...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván). —... pero no podemos aceptar que se venga a festinar y a desvirtuar un propósi-

to tan constructivo, tan necesario y tan justo como es la sindicación de empleados públicos, mediante la aprobación precipitada e inconsulta de disposiciones como las que aparecen en el proyecto de ley de reajuste al sector público, que fueron sorpresivamente introducidas en unas indicaciones del Honorable Senado.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván). —Estas disposiciones no favorecen en absoluto a los empleados públicos, sino, por el contrario, vendría a perjudicar su sindicación y a crear gravísimos problemas. El propio Vicepresidente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, don Azarías Herrera Ferrada, en un folleto titulado "Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Estado", que seguramente han recibido todos mis Honorables colegas, publicado en diciembre del presente año, hace presente la diferencia sustancial que existe entre la función privada y la función pública, y propone un proyecto de ley absolutamente distinto a las indicaciones aprobadas por el Honorable Senado, lo que está demostrando que ellas no cuentan, ni podrían tener el respaldo de los sectores a los cuales se pretende favorecer.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván). —Señor Presidente, ha dicho mi Honorable colega señor Subercaseaux que el Gobierno abordará próximamente esta materia. Solicito se envíe oficio al Ejecutivo, en nombre de la Honorable Cámara, para que se incluya en la Convocatoria el proyecto de ley sobre sindicación de los empleados públicos, contenido en el Boletín N° 1309, de 8 de mayo de 1962, con trámite de urgencia, para que legulemos en este asunto en forma seria.

El señor JULIET (Presidente Accidental). —Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

Si le parece a la Sala, se enviaría el oficio que ha solicitado el Honorable señor Hübner, en nombre de la Honorable Cámara.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—Que lo mande en su nombre, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—No hay acuerdo.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—En mi nombre, entonces, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—No es posible, Honorable Diputado. Puede formular su petición en la Hora de Incidentes de la sesión ordinaria de hoy.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor PHILLIPS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PHILLIPS.—He concedido una interrupción al Honorable señor Hübner, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia del Honorable señor Phillips, tiene la palabra Su Señoría.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Agradezco la gentileza de mi Honorable colega señor Phillips. Voy a continuar usando de la palabra, brevemente, para manifestar que las disposiciones que se han establecido en el proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional, vienen a equiparar a los empleados públicos al mismo régimen de los empleados y obreros del sector privado.

Demás está decir que esta equiparación es errónea, desde un punto de vista legislativo técnico, prestándose, también, a toda clase de dificultades. Luego, si estas disposiciones llegaran a constituirse en ley, tendríamos que procurar su mo-

dificación en la forma más rápida posible.

Debo hacer presente, como lo dice el proyecto del señor Azarías Herrera, a que he hecho referencia, que las modalidades de trabajo de los funcionarios públicos y municipales son completamente distintas de las que rigen en el sector privado, y, por lo tanto, la asimilación de la función pública en materia sindical a las normas que rigen al sector privado, en la práctica no puede funcionar en forma adecuada; daría origen a toda clase de dificultades.

Por ejemplo, podría suceder que, al amparo de las disposiciones vigentes para el sector privado, se formarían innumerables sindicatos de empleados públicos dentro de las distintas oficinas de un mismo Servicio en las diversas localidades del país, punto que fue considerado, para legislar al respecto, en la Comisión de Trabajo y Legislación Social cuando se trató el proyecto a que me he referido.

Además, señor Presidente, las disposiciones aprobadas no contemplan las garantías necesarias para los dirigentes sindicales que habían sido consideradas en el proyecto, ni tampoco consultan una iniciativa de mucha importancia que estaba contenida en la moción indicada, como es la posibilidad de que para la formación de sindicatos de empleados públicos no se requiera de la dictación de un decreto especial por el Ejecutivo, como lo exige el régimen del sector privado, de acuerdo con la Constitución y con el Código del Trabajo.

Según la iniciativa a que he hecho referencia, bastaría la simple inscripción en un registro especial para que cobrara vida un sindicato de empleados públicos.

Por último, señor Presidente, el proyecto de ley que hemos presentado contiene una serie de disposiciones que tienen a fines constructivos de gran interés societario para los empleados públicos y municipales que no es posible de-

jar de mano cuando se legisle sobre esta materia.

En lo que respecta a la declaración de huelga, señor Presidente, debo hacer notar, como ya lo ha manifestado el Honorable señor Subercaseaux, que no somos contrarios a establecer la posibilidad de que los funcionarios públicos se declaren en huelga; pero de ninguna manera estimamos conveniente contemplar esta norma en forma indiscriminada y absoluta, como se deduce de las disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional.

En materia tan delicada como los conflictos sociales, en que no está en juego solamente el interés privado, sino los intereses supremos de la colectividad entera, es absolutamente indispensable que el derecho de huelga de los empleados y obreros del sector público sea reglamentado en debida forma, como lo ha sido incluso por una de las legislaciones más avanzadas del mundo, como es la mejicana, la cual podría servirnos de inspiración y de modelo en esta materia.

Además, señor Presidente, deseo recordar al respecto al distinguido profesor de Derecho Administrativo de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile y actual Contralor General de la República, señor Enrique Silva Cimma, quien, en su texto de clases del ramo, impreso por la Editorial Universitaria en 1955, Tomo II, página 42, se refiere a algunas de las prohibiciones derivadas de la defensa de organización institucional que afectan a los empleados públicos.

El señor Silva Cimma expresa que "les está prohibido a los empleados del Estado, en general, organizarse en sindicatos, declararse en huelga o suspender colectivamente sus labores".

Y el destacado catedrático y experto en el ramo agrega textualmente:

"La razón de esta medida es explicable. Los empleados del Estado no pueden deliberar ni actuar en contra de la autoridad constituida. No es éste un sistema

antisocial ni atentatorio del derecho de los trabajadores. Responde simplemente a la necesidad de mantener el principio jerárquico y de buena administración".

Compartiendo estos términos, debo agregar que, como lo he dicho anteriormente, estaríamos de acuerdo en legislar en este sentido e incluso aceptamos la huelga de los empleados públicos, pero solamente en casos calificados y expresamente señalados por la ley.

Termino mis observaciones, señor Presidente, reiterando mis agradecimientos por la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Phillips, a fin de que mi Honorable colega pueda hacer uso de su derecho.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Puede continuar el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—He concedido una interrupción al Honorable señor Guerra.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable Diputado.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, quiero circunscribir mis observaciones al veto del Ejecutivo al artículo 10, que se refiere a las importaciones de mercaderías por Arica.

En este artículo 10 se ha agregado, después del inciso 1º, un nuevo inciso, en virtud del cual las mercaderías internadas en el departamento de Arica pagarán impuesto adicional que fije el Presidente de la República, en virtud de lo establecido en el artículo 169, de la ley N° 13.305. Vale decir, que esa mercadería se gravarán en un doscientos por ciento más, pues la Ley N° 14.824 estableció que todas las mercaderías internadas por Arica quedarían afectas al pago de todos los derechos e impuestos. Desde ese momento, en Arica se apreció una sensible disminución de importación de mercaderías y ahora, si se estableciera este nuevo gravamen, desaparecerían todas las

importaciones que habían logrado producir una corriente turística hacia esa ciudad, en circunstancias que varios industriales abrieron hoteles y centros de atracción. Con el establecimiento de este nuevo impuesto, ellos también desaparecerían, ya que se anula todo incentivo para que personas del centro y sur del país viajen hasta Arica para disfrutar de las bondades de su clima y de las ventajas que ofrece la puerta norte de nuestro país.

Por lo tanto, votaré en contra del establecimiento de este nuevo gravamen para las mercaderías internadas por Arica.

Como el tiempo de que dispongo es breve y el Honorable señor Phillips, que me ha concedido esta interrupción, debe formular observaciones a otro proyecto, quiero referirme someramente al nuevo gravamen que se establece a las industrias que desarrollan su actividad en Arica.

Todos sabemos que en estos momentos es la actividad industrial la que ha proporcionado trabajo en la zona norte. La industria es la que ha absorbido la cesantía producida por la paralización de las salitreras. Sin embargo, en esta oportunidad, se establece un impuesto adicional del ciento por ciento sobre las materias primas y partes de armaduras de automóviles.

Tengo entendido que algunos industriales aceptaron este gravamen debido a que el señor Ministro de Hacienda les ha prometido no aplicarles dicho porcentaje, sino el setenta y cinco por ciento. Ojalá que esta promesa se haga efectiva, pero, en todo caso y como lo ha hecho durante toda la tramitación de este proyecto, el Diputado que habla votará en contra de esta iniciativa, que afecta a la industria ariqueña.

Quiero dejar de manifiesto que, de aprobarse esta disposición, en ningún caso este impuesto afectará a las materias primas, piezas o partes importadas que se encuentran ya en Arica, o que han

sido embarcadas. Porque, señor Presidente, si este impuesto se aplica en forma arbitraria y no se exceptúan de él a las mercaderías que ya se hallan en esa ciudad o a las que vienen en viaje, se producirá una crisis general en la zona y la consiguiente cesantía.

Por estas razones, confío en que el buen criterio de los hombres de Gobierno dejará por lo menos liberada de este gravamen a las mercaderías a que he hecho referencia.

Nada más, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra al Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, dentro del escaso tiempo de que dispone el Comité Demócrata Cristiano para analizar estos dos proyectos de ley, me voy a referir al veto del Ejecutivo a los artículos 25, 26 y 27 del proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, Congreso Nacional, Poder Judicial, Instituciones de administración autónoma y de las Municipalidades. Dichas disposiciones se refieren a la sindicación de los empleados públicos.

Este es un asunto de incalculable interés para la mayoría de los funcionarios del Estado. Sin embargo, los Honorables colegas conservadores unidos, especialmente, han aducido esta mañana que no correspondería abocarse, en esta oportunidad, a la aprobación de estas disposiciones legales por encontrarse pendiente en la Comisión de Trabajo y Legislación Social un proyecto sobre la misma mate-

ria, que fue condensado en parte de las mociones presentadas por los Diputados demócratacristianos y por el Honorable señor Hübner, en iniciativas separadas. En efecto, en el seno de dicha Comisión se acordó aprobar en general el proyecto y se empezó el estudio en particular, en detalle, sobre algunas ideas de orden general y fundamentales de esa legislación. Pero, aún no se ha llegado a una conclusión definitiva.

Los artículos que he mencionado, contenidos en el proyecto despachado por el Congreso Nacional, facultan a los servidores del Estado, de las Municipalidades y de otros servicios de distinta naturaleza de la función pública para sindicarse. Pues bien, cuando tenemos la posibilidad de que se concrete esta aspiración de los trabajadores del Estado, algunos sectores de esta Honorable Cámara quieren dilatar esta decisión y buscan la manera de evitarla. Esta es la verdad y el fondo de las cosas.

Por este motivo, los Diputados demócratacristianos hacemos presente que, en esta materia, existen antecedentes de sumo interés. Chile suscribió el Convenio N° 87 de la 31ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo realizada en San Francisco en 1948. En esa Conferencia se dejó claramente establecido que no podía haber discriminaciones, de ninguna naturaleza, en cuanto al derecho de sindicación de los trabajadores.

Desgraciadamente, en nuestro país, se quiere hacer discriminaciones de carácter reaccionario, en cuanto al derecho de huelga. Se dice que se acepta este derecho que asiste a los trabajadores del Estado, en ciertas y determinadas condiciones; o sea, ya se comienza por hacer discriminaciones, lo que es contrario, precisamente, al espíritu del Convenio que suscribió Chile en dicha Conferencia internacional. Por lo demás, debo manifestar que aún no ha sido ratificado por nues-

tro país, lo que implica dejación e irresponsabilidad de parte nuestra, ya que este acuerdo es del más alto interés para los trabajadores del Estado.

Ultimamente, se han realizado algunas conferencias y foros sobre la materia, especialmente en la Universidad de Chile. A estas reuniones han concurrido profesores de la Facultad de Derecho y de otras Facultades, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y miembros de la CUT, en representación de los trabajadores del país.

Pues bien, en las conclusiones de estas Conferencias se ha dejado claramente establecido que no pueden existir discriminaciones en esta materia. Ellos son:

1.—El Derecho de Asociarse para la defensa de sus comunes intereses económico-sociales en relación con su trabajo, no puede ser desconocido a los trabajadores del Estado.

2.—El Sindicato es la forma específica de asociación de los trabajadores de un mismo oficio para la defensa de sus intereses profesionales.

3.—El régimen de los sindicatos de trabajadores del sector público debe adaptarse a la naturaleza y caracteres de la función pública.

4.—Por tanto, corresponde naturalmente a los sindicatos de trabajadores del Estado asumir la defensa de los intereses de sus asociados ante las autoridades superiores del Estado y del servicio, incluso por la vía jurisdiccional, y representar a los funcionarios en todos los aspectos de la gestión administrativa que los afecta.

De lo expuesto se deduce que se debe ir a una legislación definitiva con respecto a la facultad que tienen los trabajadores del Estado para sindicarse. Se debe dar vida legal a la realidad palpable existente en el país, porque los funcionarios del Estado se encuentran organizados, hacen movimientos y realizan

huelgas. ¿De qué otra manera podrían obtener mejoramiento de las escasas remuneraciones que perciben?

Por este motivo, rechazamos el veto del Ejecutivo e insistiremos en las disposiciones del proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

He concedido interrupción al Honorable señor Muga, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Muga.

El señor MUGA.—Señor Presidente, los Diputados de estas bancas anunciamos nuestros votos contrarios al veto del Ejecutivo, por el cual se pretende aplicar a la internación de mercaderías por el departamento de Arica, y gravámenes a las industrias que se han establecido en ese lugar.

Lo hacemos por una razón muy sencilla. Porque —según lo ha anunciado el Gobierno— se ha nombrado una Comisión que estudiará un estatuto especial para el norte, en el cual, indudablemente, se deberán considerar todos los problemas que se han creado respecto del puerto libre de Arica y de las industrias que allí existen.

Nosotros somos contrarios a gravar las industrias allí establecidas, porque creemos que el puerto de Arica es de porvenir y ha contribuido a absorber, en gran parte, la cesantía existente en la provincia de Tarapacá. El gravamen que el Gobierno pretende imponer acarreará una gran cesantía en el norte.

Por este motivo, los parlamentarios de estas bancas votaremos en contra del veto al artículo 10, pues rechazamos al intento de establecer un impuesto sobre el cual el Congreso Nacional se había expresado negativamente en ocasiones anteriores.

El señor VALENZUELA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Musalem, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente acci-

dental).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, en cuanto al veto del Ejecutivo recaído en el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del sector público, los Diputados demócratacristianos queremos expresar que estamos en desacuerdo con la posición del Gobierno. En efecto, vamos a rechazar las observaciones que modifican el reajuste de la asignación familiar, materia sobre la cual se legisla en el artículo 3º. Con su criterio tradicional, a los personeros del Ejecutivo más les importan determinados aspectos especialmente los financieros que las cuestiones de orden social. No otra cosa significa el que se rebaje el monto del reajuste para la asignación familiar de grandes sectores de la ciudadanía.

También rechazamos el veto del Ejecutivo que tiende a suprimir las bonificaciones a las cuentas de depósito de ahorro a plazo en el Banco del Estado para el año 1963 y posteriores, las que, justamente, tienen por objeto reponer la pérdida del valor adquisitivo de los depósitos que hizo la gente que tuvo confianza en el Gobierno. Y nos extraña el gran alarde con que Su Excelencia el Presidente de la República sostuvo, en un mensaje a la opinión pública, que era la primera vez, en la historia de nuestro país, que un Gobierno no sólo reponía el valor adquisitivo perdido por los sueldos y salarios, sino que también se preocupaba de compensar la pérdida que, en igual sentido, habían tenido los depósitos de ahorro.

Estimamos que ésto es una demostración más de la inconsecuencia y de la falta de consistencia de la política del actual Gobierno.

Recapitulando lo que hemos expresado en otras oportunidades, nosotros estimamos que, en cuanto a los impuestos adicionales hasta del 100% del valor CIF de

las importaciones que se hagan por Arica, hay necesidad de establecer, como expresó el Honorable señor Muga, un estatuto definitivo y permanente para las inversiones en el norte.

Ahora bien, en el veto al artículo 22 el Presidente de la República propone suprimir el inciso primero, que establece que las Municipalidades del país deberán depositar sus recursos sólo en el Banco del Estado de Chile.

Dice en los considerandos del veto que, actualmente, al Banco del Estado no le está permitido, en virtud de disposiciones legales, dar a los depósitos un interés de hasta el 12%, o superior a el por lo que propone facultarlo para otorgar un interés de hasta el 12% a los que hagan las municipalidades. Me he dado el trabajo de leer el Estatuto Orgánico del Banco del Estado y de consultar a algunos ex Consejeros del mismo, y resulta que, en ninguna parte, se prohíbe a la Institución pagar un interés del 12%, o uno superior, a los depósitos que podrían hacer las Municipalidades. La verdad es que no alcanzo a entender quién estudia los vetos del Ejecutivo. Ni siquiera conocen, ni siquiera leen el Estatuto Orgánico del Banco del Estado. Esta es una paradoja que vuelve a demostrar la improvisación del Gobierno. Nosotros insistimos en las razones que dimos y por las cuales somos partidarios de que deben llevarse al Banco del Estado no sólo todos los depósitos del sector público, incluidas las Municipalidades, sino también todas las operaciones del mismo, porque dicha Institución realiza labores de orden social. Además, fue ésta una condición a que se comprometieron el Gobierno y el señor Ministro de Hacienda —de esto es testigo el Honorable colega señor Rioseco—, como una forma de financiar una reajuste para los personales del Banco del Estado que, hasta el día de hoy, no se ha cumplido.

Sólo me voy a referir rápidamente al proyecto que reestructura los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado, porque lo hará con más detención el Honorable colega señor Ballesteros.

Nosotros votaremos favorablemente las modificaciones del artículo 3º en cuanto reponen la situación de los abogados en la planta y vamos a rechazar la observación del Ejecutivo que tiende a refundir los artículos 8º y 9º en el 49, porque no es efectivo que, como lo dice el veto, se trate de una simple refundición, sino que hay una modificación substancial que permite que personas sin título ocupen los cargos. Por falta de tiempo, no podré extenderme más explicando esta materia.

El señor JULIET (Presidente accidental).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor MUSALEM.—Sí, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente accidental).—¿Ha terminado el Honorable señor Valenzuela también?

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Ballesteros.

El señor JULIET (Presidente accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.—¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente Accidental).—De tres minutos, Honorable Diputado.

El señor BALLESTEROS.—En realidad, es bastante poco.

Señor Presidente, dada la limitación del tiempo de que dispongo para explicar el criterio de los Diputados de estas bancas sobre las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que lo autoriza para reorganizar los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado,

me limitaré a expresar nuestro pensamiento respecto de algunas de ellas.

El Ejecutivo ha decidido observar el artículo 5º, transitorio, del proyecto de ley en debate. Dicho artículo expresa textualmente:

“El encasillamiento del personal del Servicio de Impuestos Internos que debe efectuarse de acuerdo con la escala de plantas establecidas en el artículo 3º de la presente ley, se hará por estricto orden de escalafón hasta la 4ª Categoría inclusive de la Planta Directiva, Profesional y Técnica y hasta la 5ª Categoría de la Planta Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º permanente.

Las designaciones para los cargos de 2ª y 3ª Categorías de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, deberán efectuarse con funcionarios de dicho Servicio que, a la fecha de dictación de la presente ley, están desempeñando, por más de un año, algún cargo de la misma planta de 6ª Categoría o superior.”

Al fundamentar este veto, el Ejecutivo dice que esta disposición viene a restringir la facultad que el artículo 16, letra b), del Estatuto Administrativo, concede al Presidente de la República para hacer con entera libertad las designaciones en los cargos de categorías. La verdad es que el Parlamento, al sancionar esta disposición, tuvo en vista evitar que, por la vía de esta amplia facultad del Primer Mandatario, pudiesen cometerse algunas arbitrariedades en los escalafones del personal de Impuestos Internos.

Quiero, en forma breve, hacer presente a esta Honorable Cámara que, de aprobarse el veto del Ejecutivo, el 42 por ciento de los funcionarios de estos escalafones, como promedio, quedarían en cargos de categorías y, por lo tanto, estarían sujetos a la libre designación del Presidente de la República. Es necesario advertir a la Honorable Corporación que hasta la dictación de la Ley N° 11.575, del año

1954, sólo el 2,4 por ciento del personal se encontraba en esas condiciones. En consecuencia, hoy día ese porcentaje sube del 2,4 al 42 por ciento. Creo que no hay ninguna razón que justifique o aconseje proceder de esta manera. Comprendemos que el Ejecutivo debe tener también cierto margen de discrecionalidad para hacer los nombramientos. Pues bien, eso se lo permite lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5º transitorio, con respecto a los cargos de 3ª Categoría o superiores.

Por otra parte, el Ejecutivo también ha vetado el artículo 41 del proyecto de ley en debate, que se refiere a la transacción que deben efectuar con el Estado los empleados de la Contraloría General de la República, para los efectos del pago de las remuneraciones que se les adeudan. Se dice en los considerandos del veto que “en las bases propuestas por el personal de la Contraloría se expresó que la transacción se celebraría en el entendido de que se le excluiría de los reajustes que se aprobaran para el sector público durante el año 1962”. O sea, del 15 por ciento que se han concedido sin discriminación a todo el personal de la Administración Pública.

Nosotros debemos manifestar categóricamente que esa afirmación no es efectiva por las siguientes razones. Primero, la transacción...

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ha terminado el tiempo del Comité del Honorable Diputado.

El Comité Conservador Unido ha cedido su tiempo al Comité Radical.

El señor RIOSECO.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, voy a aprovechar los pocos minutos de que disponemos para explicar nuestra posición respecto a las dos iniciativas en debate.

En el proyecto que autoriza al Presidente de la República para reorganizar los

Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado, vamos a votar en contra del veto del Ejecutivo al artículo 41, porque esta adición no se ajusta exactamente a lo convenido con el personal de la Contraloría General de la República, tal como se manifiesta en la carta que enviara el señor Contralor.

También votaremos en contra del veto al artículo 5º transitorio, ya que creemos que debe reencasillarse a todo el personal, hasta la Quinta Categoría de la Planta Administrativa, en relación con su antigüedad y con el escalafón a que pertenece.

En lo referente a las observaciones al proyecto que reajusta las rentas del sector público, deseo dar a conocer los puntos de vista de los Diputados radicales.

Votaremos en contra de la supresión del artículo 8º, que autoriza al Presidente de la República para fijar una bonificación anual a las cuentas de ahorro en el Banco del Estado. Creemos que esta disposición, de carácter permanente, está en perfecta consonancia con lo expresado por el Excelentísimo señor Alessandri cuando anunció a la ciudadanía el envío al Congreso Nacional de este proyecto de ley. A fin de llevar la tranquilidad a los depositantes en cuentas de ahorro, es necesario establecer la reajustabilidad anual de estos depósitos. De esta manera, el Banco del Estado tonificará sus ingresos y los particulares podrán tener confianza en que sus depósitos no van a sufrir por la desvalorización constante de nuestra moneda.

Los Diputados radicales también votaremos en contra del veto que suprime el artículo 22, que dispone que los recursos de las Municipalidades deberán depositarse en el Banco del Estado. Con ocasión de la huelga que el personal de este Banco mantuviera durante bastante tiempo, en el curso del presente año, el señor Ministro de Hacienda se comprometió, con las autoridades de la institución y con los di-

rigentes de la Confederación Nacional de Empleados, a aumentar sus recursos con el objeto de que pudiera mejorar las condiciones económicas de sus servidores. Ese fue el origen de una indicación similar al artículo 22, que el señor Ministro de Hacienda aceptó y que fue incluida en un proyecto que legislaba sobre las deudas del sector agrícola. Pero fue rechazada en el Honorable Senado.

Por lo tanto, los Diputados radicales insistiremos en el artículo 22 despachado por el Congreso, no sólo porque es justo desde el punto de vista del concepto de banco estatal, sino porque, además, existe un compromiso de parte del Ejecutivo sobre la materia.

En cuanto al veto que suprime el artículo 23, artículo que hace aplicable al personal de empleados municipales los beneficios del artículo 128 del decreto con fuerza de ley N° 338, los Diputados de estas bancas lo votaremos en contra, e insistiremos en la disposición porque estimamos que el beneficio que tienen los servidores públicos que padecen enfermedades incurables, también debe alcanzar a los trabajadores municipales.

A continuación, voy a referirme al problema planteado en relación con los puertos libres. El Consejo Ejecutivo Nacional de nuestro Partido está abocado a su estudio en este momento. Existe una orden de partido antigua que expresa que en proyectos de esta naturaleza no debe aceptarse ninguna indicación que incida sobre los puertos libres, ya que nuestra colectividad elaborará un estatuto general para el norte.

Sin embargo, en mi opinión, compartida por algunos Diputados radicales, esta orden ha caducado, en virtud de acuerdos posteriores del Honorable Senado y del mismo Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Radical. Por lo tanto, varios Diputados radicales votaremos favorablemente los artículos nuevos del Ejecutivo que tienden a establecer un recargo real para

los suntuarios importados por Arica y los que se establecen para las importaciones de las armaduras de automóviles. De esta manera, entonces, todas las entradas que antiguamente recibía el Fisco por la importación de automóviles y que hoy día están quedando en manos de los intermediarios e industriales instalados en Arica, las percibirá nuevamente el Estado.

Nosotros creemos que estamos favoreciendo la economía general del país sin perjudicar a Arica de ninguna manera, ya que, de esta forma, podremos reglamentar y regularizar una situación anómala que se ha creado en ese departamento.

Rechazaremos, también, el veto a los artículos 25, 26 y 27, que autorizan a los trabajadores del Estado, Municipalidades, empresas, instituciones de organismos fiscales o de administración autónoma, semifiscales o semifiscales de administración autónoma a asociarse en sindicatos. Nuestro partido tiene, sobre esta materia, un acuerdo de Convención, ratificado por el Consejo Ejecutivo Nacional. Esas disposiciones sólo consagran un derecho que prácticamente, aunque no legalmente, se ha reconocido hasta ahora. Porque todos los organismos del Estado están tratando, permanentemente, con dirigentes de las asociaciones de empleados fiscales, semifiscales y de administración autónoma, sus problemas gremiales. Por lo tanto, estos artículos sólo vienen a legalizar una situación de hecho. Es más, si en el transcurso del tiempo se comprobase que estos preceptos adolecen de algunos defectos, concurriríamos gustosos a modificarlos para hacer más operante esta legislación.

En consecuencia, los Diputados radicales, por acuerdo de partido y de Convención, rechazaremos el veto del Ejecutivo a los artículos 25, 26 y 27 del proyecto. Aceptaremos los demás vetos por acuerdo de la Sala de Diputados Radicales. Unos, se refieren a modificaciones de orden me-

ramente formal; otros, amplían beneficios que el proyecto original daba a los servidores del Estado y a otros que también son pagados con fondos del erario nacional.

Mi Honorable colega señor Carlos Morales me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, me voy a referir sólo a una parte del veto del Ejecutivo: aquella que tiene atinencia con la autorización que se da en este proyecto a los empleados estatales y municipales para que puedan asociarse en sindicatos.

Es indudable que el Ejecutivo ha hecho mal en plantear este veto respecto de disposiciones que han sido sancionadas favorablemente por ambas ramas del Congreso Nacional, porque el derecho de los empleados del sector público a sindicarse emana de la Carta de las Naciones Unidas, está reconocido oficialmente en acuerdos adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y también se desprende de las propias disposiciones de la Constitución Política del Estado.

De consiguiente, la lucha que en forma tan intensa han desarrollado la Asociación Nacional de Empleados Fiscales y la Central Unica de Trabajadores, a fin de conseguir que se innove en nuestro sistema jurídico y se deroguen disposiciones caducas, como los artículos 368 del Código del Trabajo y 166 del Estatuto Administrativo, tiene sólidos fundamentos que no podemos desconocer.

En 1957 me correspondió participar en la primera conferencia mundial de trabajadores estatales, que se celebró en Viena. Recuerdo que, al revisar la legislación sobre empleados fiscales y municipales en Chile, los países concurrentes aplaudieron una serie de normas que habíamos lo-

grado imponer en nuestro sistema jurídico. Pero hubo, y con razón, una crítica acerba contra el Gobierno chileno, porque no se había concretado esta sentida aspiración de todos los trabajadores del sector público: el derecho a sindicalizarse, que nosotros en más de una oportunidad hemos propiciado. El Diputado que habla, junto con el Honorable señor Magalhaes, presentamos un proyecto que contó con el asentimiento de la ANEF, para legalizar la sindicación de los empleados del sector público.

Señor Presidente, durante mi reciente viaje al extranjero, tomé contacto con una serie de organizaciones de trabajadores tanto en la Unión Soviética como en Checoslovaquia y Francia. En todas partes se me preguntaba si ya en Chile se había legislado sobre la sindicación de los empleados fiscales. Existía inquietud por el retraso en que se encuentra nuestra legislación a este respecto. Por eso, ha sido profundamente satisfactorio para mí, constatar que durante mi ausencia el Parlamento de nuestra Patria legisló sobre esta importantísima materia que tanto preocupa a las organizaciones sindicales del mundo. Así haremos justicia a los trabajadores estatales y daremos cumplimiento a obligaciones que el Gobierno ha contraído en conferencias internacionales.

Una última palabra, señor Presidente. La Asociación Nacional de Empleados Fiscales, ANEF, que ha trabajado en forma tan intensa para conseguir la dictación de una serie de leyes para mejorar la situación económica y social de los servidores del Estado, ahora, con el proyecto despachado por el Congreso, vio coronados sus esfuerzos. Los dirigentes de esta organización, desde hace mucho tiempo, han sido recibidos y se han entrevistado con las autoridades, las cuales, en esta forma, los han reconocido como tales. Al respecto, quiero hacer un recuerdo. El año 1957 hubo una gran huelga de empleados fiscales en la que me correspondió parti-

cipar como dirigente de este gremio. En esa oportunidad, se puso término al movimiento en virtud de un acuerdo a que se llegó con el Gobierno. El convenio, que fue suscrito por un representante de la ANEF y otro del Ejecutivo, comenzaba diciendo: "Comparecen, por una parte, los representantes de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales y, por otra, don Guillermo del Pedregal en representación del Gobierno." Ese acuerdo satisfizo las aspiraciones de los empleados del Estado.

Señor Presidente, el hecho de que los dirigentes de la ANEF tengan acceso a los Ministerios para buscar soluciones a los problemas gremiales y que las autoridades lleguen a acuerdos con ellos significa reconocerles su calidad jerárquica. Los Diputados radicales, no sólo porque lo aprobó nuestra Convención o lo ratificó la Directiva Nacional de nuestro partido, sino porque con esto le damos solución a un problema de tipo social de extraordinaria envergadura, vamos a votar muy complacidos en contra del veto formulado por Su Excelencia el Presidente de la República a los artículos 25, 26 y 27 e insistiremos en que se mantengan estas disposiciones tal como fueron despachadas por el Congreso Nacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).— Ofrezco la palabra al Comité Radical.

El señor LEIGH.—¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Restan dos minutos al Comité Radical.

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEIGH.—Señor Presidente, quiero decir solamente, en relación con el veto al artículo 22, que obliga a las Municipalidades a depositar sus fondos en el

Banco del Estado de Chile, que la supuesta inconstitucionalidad que le atribuyen a ese precepto algunos Honorables colegas, a nuestro juicio no existe.

En primer lugar, las Municipalidades son personas jurídicas de Derecho Público. En consecuencia, tienen otras iniciativas, a pesar de su autonomía, que las que las leyes de la República les señalan.

Acerca de esta materia, debo decir que, al establecerse para una institución fiscal la obligación de depositar sus fondos en una entidad como el Banco del Estado de Chile, no puede sostenerse que se esté violando el principio de la libertad de trabajo con respecto a otras entidades bancarias, porque ya hay algunos precedentes legales, como la ley que creó el Instituto de Seguros del Estado. Tal inconstitucionalidad, a juicio de los Diputados de estas bancas, no ha existido jamás.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, en primer término, deseo expresar que en el día de ayer los Diputados comunistas votamos a favor de la "extrema" urgencia hecha presente para el despacho de este proyecto de ley, no por un mero afán demagógico, como evidentemente pudimos observarlo en la actitud asumida por otros sectores. Lo hicimos, con el objeto de acelerar este último trámite del proyecto, inútilmente postergado en su tramitación por los partidos de Gobierno.

Hago referencia a esta actitud nuestra, porque anoche, en la audición radial "El Correo de Minería", un despistado periodista expresó que los Diputados comunis-

tas y socialistas nos habríamos opuesto a esta iniciativa y habríamos votado en contra de la "extrema" urgencia.

Queremos ratificar nuestra posición: estamos por el rápido despacho de este proyecto, como lo hemos estado desde el comienzo de su tramitación en la Honorable Cámara. Adoptamos esta actitud, para que, por lo menos en mínima proporción, los empleados y obreros del sector público puedan absorber las pérdidas económicas sufridas en estos últimos dramáticos meses de acelerado ritmo de alza en el costo de la vida.

En relación con el veto del Ejecutivo propiamente tal, nosotros los Diputados comunistas queremos expresar que, como en oportunidades anteriores, ellas se caracterizan por negar posibilidades de beneficio a determinados sectores, como ha ocurrido con este proyecto y con numerosas otros que el Presidente de la República ha observado.

Por ejemplo, queremos referirnos a algunas disposiciones vetadas, para ratificar la aseveración hecha. El artículo 3º del proyecto aprobado por el Congreso señala que el monto de la asignación familiar se elevará en un quince por ciento. El Ejecutivo ha reemplazado esta disposición por otra que expresa que la asignación familiar para los empleados públicos se elevará en la cantidad fija de 970 pesos. Nosotros consideramos que este veto es perjudicial para algunos sectores de empleados públicos, puesto que, aplicando el quince por ciento sobre las asignaciones que perciben actualmente, obtendrán un aumento mucho mayor que el que propone el Ejecutivo. Porque, en verdad, el Gobierno, al hacer esta proposición, no eleva el mínimo, sino que disminuye la cantidad que hasta el momento algunos sectores pueden lograr con el aumento del porcentaje.

Por estas razones, consideramos perjudicial el veto del Ejecutivo para los intereses de numerosos trabajadores del sec-

ter público, por lo que lo votaremos negativamente e insistiremos en la primitiva disposición despachada por el Parlamento.

Hay un veto que es, en verdad, digno de formar parte de una antología en esta materia: es el que se refiere al artículo 8º. Su Excelencia el Presidente de la República lo rechaza argumentando que resulta altamente inconveniente contemplar la facultad de otorgar bonificaciones con carácter de permanentes, dado el actual sistema de cambios adoptado por el Banco Central de Chile, motivo por el cual propone su eliminación.

Deseo referirme a las palabras que el propio Primer Mandatario, Excelentísimo señor Jorge Alessandri, que propone la eliminación del citado artículo, expresara luego de producirse la devaluación monetaria por todos conocida, en un discurso pronunciado el día 10 de octubre del presente año y publicado en "La Nación" el 11 del mismo mes.

El Excelentísimo señor Alessandri dijo lo siguiente: "El pueblo, que es intuitivo y bueno, ha tenido confianza en mí, y por eso ha entregado a mi responsabilidad, como antes no ocurriera jamás, sus ahorros, fruto de privaciones aún mayores en sus estrechos medios de vida.

A quienes tal hicieron, les digo que no los defraudaré y que no sufrirán mermas sus economías como consecuencia de la resolución que he tomado. Los ahorrantes para vivienda están a cubierto de la desvalorización por el decreto con fuerza de ley que creó ese sistema de ahorro, y a los del Banco del Estado de Chile les anuncio que, por primera vez en la historia de Chile, se les hará un reajuste. Testigo es el Ministro de Hacienda que, cuando el 28 de diciembre último me comunicó la paralización de las operaciones en moneda extranjera, mi primer pensamiento fue para esos depositantes, y le hice presente que, si se devaluaba, sería indispensable reajustar aquéllos ahorros".

La verdad es, Honorable Cámara, que no podemos, pese a cualquier tipo de esfuerzo que se haga, concordar las expresiones de Su Excelencia el Presidente de la República en aquella época, con la fundamentación, a tan escasos meses, que hace para hechar a perder el artículo 8º aprobado por el Congreso Nacional.

Rechazaremos dicho veto, porque estimamos de justicia reajustar las cuentas de ahorro del Banco del Estado de Chile, porque sabemos que las pérdidas ocasionadas por la devaluación monetaria son cuantiosas y porque, de no mantenerse el mencionado artículo, produciríamos una sangría económica de extraordinarias consecuencias para numerosos sectores ciudadanos.

En seguida, quiero referirme rápidamente al veto recaído en los artículos 23 y 38 del proyecto de ley en debate.

El artículo 23, que hace extensivo el beneficio que señala el artículo 128 del Estatuto Administrativo a los empleados municipales, establece que los enfermos de cáncer, cardiovasculares y de la vista podrán tener derecho a una pensión, según las condiciones que en él se indican.

El Ejecutivo ha vetado esta disposición, negando este beneficio a los empleados municipales, beneficio que naturalmente fue otorgado por el Parlamento en las condiciones señaladas en la disposición legal, por tratarse de una situación esencialmente humana que el Gobierno, en una deshumanizada actitud, no ha tenido en cuenta.

Lo mismo ocurre con el artículo 38, en el que se plantea la misma materia, aunque ya en relación con las Fuerzas Armadas y Carabineros. Se expresa que a estos sectores se les aplicarán las disposiciones contenidas en la ley que en ese precepto se indica, con el fin de que los afectados por enfermedades como el cáncer, cardiovasculares y otras, puedan también obtener este beneficio.

El Ejecutivo niega también este beneficio a estos sectores, colocándose, de este modo, repito, en contra también de la opinión y la actitud humana del Congreso Nacional.

En seguida, queremos expresar dos palabras sobre el veto del Gobierno a los artículos 25, 26 y 27, relacionados con la sindicación de los trabajadores del Estado. El Ejecutivo procede en esta forma, por estimar que tal precepto es inconstitucional. Es decir, niega derecho al Congreso Nacional, una vez más, de proponer dicha materia en el proyecto actual, en lo que está absolutamente equivocado, como ha quedado demostrado en oportunidades anteriores. En el fondo, este veto no tiene sino a limitar aún más las iniciativas del Parlamento.

Los artículos propuestos son absolutamente congruentes con la materia de que trata el proyecto y, constitucionalmente, válidos.

El Ejecutivo alega que estos artículos no fueron propuestos por él y que, por lo tanto, no podrían ser considerados en la actual legislatura extraordinaria.

Esta tesis, Honorable Cámara, nos llevaría a la conclusión de que simplemente debiéramos decir sí o no a las proposiciones que el Gobierno formulara como proyectos de ley en el período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional, lo que está totalmente reñido con el espíritu y la letra de la Constitución.

Estimamos que esta razón no es valedera y debe insistirse en los artículos señalados.

Luego, el señor Presidente, señala la inconveniencia de la organización sindical de los trabajadores del Estado, porque dice que en esta forma, éstos podrían declarar la huelga en un instante determinado.

La verdad es que esta forma de lucha de los trabajadores se adopta con o sin reconocimiento jurídico de esta organización sindical.

Por otro lado, estimamos que el derecho de la organización sindical, reconocido por ley, facilita la labor de los trabajadores. Por lo demás, en la práctica, reconocer jurídicamente su derecho a organizarse no es más que aceptar un derecho adquirido a través de la experiencia y de la vida.

Por lo tanto, señor Presidente, rechazaremos el veto del Ejecutivo en esta materia.

Lamentamos que el escaso tiempo de que disponemos no me permita argumentar acerca de otras materias; el resto de él, lo va a ocupar el Honorable señor Millas, quien formulará algunas consideraciones acerca del veto del Ejecutivo al proyecto sobre reorganización de los Servicios de Impuestos Internos, Aduanas y Defensa del Estado.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia del Honorable señor Montes, tiene la palabra el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, entre las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda en debate, hay algunas que ponen de manifiesto la forma deficiente en que trabajan los funcionarios del Gobierno. En realidad, después de todos los trámites que debió cumplir este proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo; después de hacerse uso de todos los resortes que ellos permiten en las Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados y luego en el Honorable Senado, ahora se vienen a corregir una serie de errores. Esto demuestra, en realidad, que bajo la actual Administración se trabaja en forma bastante deficiente.

Pero hay, además, otras observaciones que rechazamos, y contra las cuales, incluso, deseamos expresar nuestra protesta.

Una de estas observaciones es la que se refiere al artículo 41. El régimen establecido en el artículo 41 es el que con-

templa el Decreto con Fuerza de Ley N° 42, el cual dispuso que las rentas del personal de la Contraloría General de la República se regirá por un sistema basado en que el Contralor General de la República debe percibir una renta igual a la que recibe el más alto funcionario de los servicios sometidos a su fiscalización; y el resto del personal del mismo organismo, las rentas reducidas porcentualmente con relación a cada cargo.

Pues bien, señor Presidente, se han fijado erróneamente las rentas de este personal, el cual tenía derecho a reclamar que se le pagaran las diferencias adeudadas y correspondientes a los años 1959, 1960, 1961 y 1962. Sin embargo, ha renunciado a estas diferencias.

El artículo 41 viene a consagrar para este personal, solamente durante el presente año, el derecho a recibir algo que le era propio y que le pertenecía desde años anteriores.

Ahora se le inflinge un castigo sobre la base de un hecho falso, es decir, sobre la base de que el resto de este personal habría renunciado también a este reajuste que pertenece también a toda la Administración Pública.

En esta forma, se infiere un agravio a este personal y altera injustamente el criterio aplicado a todo el personal de la Administración Pública en materia de reajuste.

Pudiera suponerse, si acaso se mantiene el criterio de negar al personal de la Contraloría General de la República el reajuste a que tiene derecho y otorgado al resto de la Administración Pública, que se trataría de cometer una pequeña venganza contra esa institución, que se ha caracterizado, precisamente, por descubrir en el Municipio de La Cisterna y en otras partes una serie de defraudaciones. Otra observación del Ejecutivo contra la cual quisiéramos protestar, es aquella que tiende a dar a gran parte del personal de la Dirección General de Impuestos Internos, la calidad de personal de la exclu-

siva confianza del Presidente de la República.

En efecto, de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N° 276, del año 1953, que fijó la planta de la Dirección General de Impuestos Internos, el 2,4 por ciento del personal era de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Luego, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 215, ese porcentaje aumentó al 14 por ciento. Ahora, en la actualidad, es del 18 por ciento. Si aceptáramos el veto del Ejecutivo, sin respetar el escalafón en este servicio esencialmente técnico, se llegaría a que el 42 por ciento del personal de Impuestos Internos sería de la confianza del Presidente de la República.

Esto significa establecer en un servicio técnico, como es el de Impuestos Internos, una situación de anarquía que resulta extraordinariamente peligrosa. En realidad, no concebimos cómo se ha podido redactar un veto de la trascendencia del que se ha formulado al artículo transitorio a que me refiero.

Igualmente, quisiéramos protestar por el hecho...

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Comunista.

El señor MILLAS.—Hay muchos otros vetos contra los cuales también hubiéramos querido expresar nuestra protesta, pero el reducido tiempo de que hemos dispuesto, no ha impedido formularla.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, cumpla instrucciones del Comité de nuestro partido, el Democrático Nacional, en orden a fijar nuestros puntos de vista frente a los vetos del Ejecutivo al proyecto de reajuste de remuneraciones al

sector público, y al que reorganiza cuatro importantes reparticiones fiscales.

Con respecto al veto al artículo 3º del primero de los proyectos mencionados, consistentes en aumentar la asignación familiar de todos los funcionarios públicos y semifiscales en forma igual y pareja de sólo Eº 0,97 mensuales por carga, en vez del 15% acordado por el Congreso Nacional, debemos señalar cómo, a través de la objeción del Ejecutivo, queda demostrado, una vez más, el criterio social manifiestamente regresivo del Gobierno reaccionario del señor Alessandri. Pero lo que molesta a quienes tenemos espíritu progresista son los fundamentos hipócritas que se dan para justificar vetos de esta naturaleza. En el oficio respectivo, se dice que no es posible establecer diferencias tan marcadas en el monto de la asignación familiar para los diferentes sectores de servidores públicos, por cuanto algunos de ellos reciben actualmente una asignación familiar superior a otros, y si se aplica el reajuste parejo del 15% las diferencias se harán más marcadas.

Lo lógico sería nivelar el beneficio hacia arriba, o sea, reconocer a todos los trabajadores la asignación más alta que se está pagando en la actualidad, la cual, tengo entendido, es la de los empleados particulares; pero invocar un fundamento o una razón de esta naturaleza no nos parece serio.

Ayer ocurrió un caso similar al presente. El señor Ministro de Obras Públicas llegó muy temprano con un proyecto que reajusta, sin ninguna clase de limitaciones, los contratos de obras públicas entregadas a diferentes empresas particulares, y la razón invocada para justificar tal proyecto fue que esas firmas tenían que reajustar las remuneraciones de sus obreros y empleados. Nosotros estimamos que la modificación introducida en los contratos irá a incrementar en un 90% las utilidades de las empresas constructoras, y sólo en el 10% restante a cumplir la finalidad que el Mensaje del Ejecutivo indica como primordial.

En relación con la asignación familiar, quiero señalar que en los primeros años de la Administración anterior, cuando el señor Ibáñez gobernó con partidos progresistas, se dictó un decreto con fuerza de ley, en 1954, que reconoció el derecho de impetrar la asignación familiar al millón y tantos mil obreros del país. En esa época, se fijó este beneficio en algo así como 110 ó 120 pesos mensuales por carga familiar, con el propósito de ir aumentándolo en forma paulatina, para que llegara un momento en que no hubiera diferencias entre las asignaciones familiares que reciben los obreros y los empleados chilenos.

Pues bien, al término del régimen del señor Ibáñez la asignación familiar más o menos ascendía a 2.970 pesos mensuales. Y el Gobierno actual, después de cuatro años, la mantiene en 3.000 pesos, es decir, la ha aumentado sólo en 30 ó 40 pesos. Esto demuestra lo que hemos venido sosteniendo: que se aplicado en materia social un criterio totalmente regresivo.

En cuanto al artículo 8º, ya comentado por otros Honorables colegas, el Gobierno hizo alarde de la forma cómo, frente a la devaluación monetaria, se había preocupado de reconocer a los depósitos de ahorro de los sectores modestos, un equívoco reajuste. Y el Presidente de la República fue patético en su último discurso dirigido al país, cuando se refirió a la entrevista a conversación que tuvo con el Ministro de Hacienda y en la que le exigió se respetaran las cuotas de ahorro y se les compensara de los efectos de la devaluación.

Pues bien, ahora viene haciendo a través del veto al artículo 8º, todo lo contrario, porque en el Gobierno ocurre lo mismo que en el juego del "cacho": hay que "pedir por debajo" la mayoría de las veces para no equivocarse.

En consecuencia, votaremos en favor del criterio del Congreso Nacional, porque es lo único justo y honrado. No podemos sacrificar al modesto hombre y mujer que renunciado, incluso, a parte de su

alimentación, han estado depositando cuotas de ahorro.

El artículo 10 contiene un aditivo, sistema descubierto sólo ahora último. En cuanto a la constitucionalidad o legalidad del llamado veto aditivo, insistiremos en la tesis que hemos venido sustentando, desde hace mucho tiempo. Deseo recordar a los juristas de la Honorable Cámara que, durante el Gobierno anterior, se sostuvo que los vetos aditivos eran inconstitucionales y que constituían una corruptela y una tentativa de arrebatar sus prerrogativas al Congreso. Pero subió al Gobierno el señor Alessandri y ya los juristas incondicionales al régimen, variaron su criterio, y hoy resulta que son totalmente constitucionales y morales, y, por cierto, la Constitución Política no ha sido modificada.

Señor Presidente, la Constitución es bien explícita sobre el particular. En el artículo 53 establece que "si el Presidente de la República desapruueba el proyecto, lo devolverá a la Cámara de su origen, con las observaciones convenientes, dentro del término de treinta días".

En un debate anterior sobre esta misma materia, un Honorable Diputado conservador sostuvo que el artículo 109 venía a justificar la nueva interpretación. El artículo citado figura en el Capítulo X, sobre "Reforma de la Constitución". Y porque dice que "el proyecto sólo podrá ser observado por el Presidente de la República —se refiere a la iniciativa legal de reforma constitucional— para proponer modificaciones o correcciones a las reformas acordadas por el Congreso Pleno", estos señores tan inteligentes han descubierto, discurriendo en contrario, que tratándose no de una reforma constitucional, sino de una ley ordinaria, es precedente el sistema del veto aditivo, o sea, para agregar los preceptos que el Ejecutivo desee, sin ninguna limitación.

Asimismo, quiero señalar que con las disposiciones destinadas a gravar las importaciones realizadas en el departamento

de Arica se está violando el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el cual señala que "sólo en virtud de una ley se puede: "1º—Imponer contribuciones, de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes..." Pues, bien, "imponer un tributo" significa señalar, precisamente, el monto exacto de él; de manera que como en virtud de las disposiciones agregadas por el Ejecutivo, o se otorga una facultad al Presidente de la República para fijar estos impuestos, sin especificar su monto o cuantía, se está violando el precepto constitucional. Por último, también infringe este procedimiento nuestro Reglamento interno, el cual en su artículo 61 expresa que "la Comisión de Hacienda deberá informar, sin perjuicio del trámite ordinario de la Comisión respectiva, los proyectos de ley que signifiquen gastos no consultados en la Ley de Presupuestos o los que establecen nuevas contribuciones, únicamente en la parte que se refieren al mayor gasto que irroguen o a la contribución que establezcan". Y agrega: "Sin este trámite, el proyecto no podrá seguir su curso reglamentario, ni aun por acuerdo unánime de la Cámara". Lo anterior significa que los artículos agregados a través del veto aditivo, que establecen nuevos tributos, necesariamente deberían pasar por la Comisión de Hacienda, si nosotros respetáramos nuestro Reglamento interno.

Personalmente soy partidario del veto del Ejecutivo destinado a suprimir el artículo 22 del proyecto despachado por el Congreso Nacional, o sea, la disposición que establece la obligación de las Municipalidades de depositar sus recursos en el Banco del Estado. Como lo manifesté en la discusión general, soy contrario al precepto aprobado por el Congreso Nacional, porque es una disposición de carácter centralista, que tiende a perjudicar a los Bancos regionales y que viene a dejar a las Municipalidades entregadas al criterio del Banco del Estado, en cuanto al pago de los intereses que les corresponde por sus

depósitos, ya que en el inciso segundo del artículo despachado por el Congreso simplemente se faculta al Banco del Estado para pagar intereses. En consecuencia, si no hace uso de esta facultad, estos depósitos no percibirán ninguna clase de utilidades.

Con respecto al veto a los artículos 25, 26 y 27, innecesario es decir que los Diputados del Partido Democrático Nacional lo rechazaremos, por las razones que aquí se han dado, o sea, porque viola convenios suscritos por nuestro país en varios Congresos Internacionales e infringe, asimismo, una garantía constitucional, como es el derecho de asociación. Nosotros sostenemos que la única manera de que los empleados públicos y semifiscales puedan defenderse frente a la arbitrariedad y a la prepotencia del Gobierno es, precisamente, ejerciendo el sagrado derecho de asociación. No somos partidarios de postergar tal iniciativa, porque ya conocemos a los señores conservadores desde hace mucho tiempo, como que algunos llevamos varios períodos en el Congreso Nacional. Siempre que hay una iniciativa buena y justa comienzan a hablar de la necesidad de estudiarla mejor y de postergar un pronunciamiento inmediato. Cuando me inicié en el Congreso, en el año 1953, un Diputado conservador habló en los mismos términos que el Honorable señor Hübner; dijo que había que estudiar el asunto en forma acuciosa. Por cierto, es una manera ni franca, ni valiente, de oponerse a una iniciativa.

También vamos a rechazar el veto del Ejecutivo al artículo 33, el cual establece que la gran mayoría del cobre deberá amortizar las nuevas inversiones sólo en un 6,66% anual. En su oficio, el Ejecutivo dice que existe un compromiso celebrado con estas compañías. Yo pregunto: con respecto a Arica, ¿no existe también un compromiso? Cuando se derogó la ley sobre puerto libre, ¿no dijeron los señores Ministros de Hacienda y de Economía

y el Honorable Senador señor Fernando Alessandri que el régimen de las industrias no iba a sufrir ninguna clase de modificaciones? ¿O estos compromisos necesitan boleta de garantía o documento notarial para que se les dé cumplimiento? ¿Por qué se respetan los compromisos contraídos con empresas extranjeras, como las de la gran minería, y no los relacionados con un departamento ciento por ciento chileno, como es el de Arica?

Quiero también referirme, muy brevemente, al veto del Ejecutivo al proyecto de reorganización de cuatro instituciones. Antes dejo constancia que el trabajo del Congreso se ve sumamente recargado con motivo del sistema del Ejecutivo de evitar todas las iniciativas legales.

La objeción al artículo 41, tal como se ha dicho, está fundado en un error. Si a los funcionarios de la Contraloría General de la República se les adeudan diferencias de remuneraciones, como consecuencia de ese error, mal pueden renunciar al reajuste insignificante del 15%, en circunstancias de que la ley que lo establece todavía no ha sido dictada. Por lo tanto, no podrían renunciar a un beneficio que, hasta la fecha, no existe. Por tal motivo, vamos a pronunciarlos en contra del veto al artículo 41.

Respecto de las demás observaciones del Ejecutivo, queremos dejar constancia que tienden principalmente a eximir a una serie de funcionarios de las disposiciones del Estatuto Administrativo y de otras leyes, en cuanto a las exigencias para optar a un cargo. Son observaciones que llevan nombres y pellidos, y se ve a las claras que tratan de beneficiar a determinados funcionarios. Seguramente en todo esto ha habido una partija, la misma que hemos presenciado en otras oportunidades dentro de la Administración Pública, por terceras partes. Sin duda ahora hay empleados, que pertenecen a algunos partidos de Gobierno, que no tienen los estudios requeridos ni los años de servicios

necesarios, y se les trata de arreglar su situación para que la partija sea totalmente exacta.

Nosotros vamos a rechazar, principalmente, el veto al artículo 5º transitorio que, según nuestras informaciones, tiende a violar el sistema que impera y debe imperar en la Administración Pública respecto de los escalafones.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ha terminado el tiempo del Comité Democrático Nacional.

2.—CAMBIOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de la Sala, se va a dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor KAEMPFE (Secretario).—Han sido propuestos por los Comités respectivos los siguientes cambios de miembros de Comisiones:

En la Comisión Especial de Arica, el reemplazo del señor Aspée por el señor Molina, y el del señor Altamirano por el señor Aravena.

En la Comisión Mixta de Presupuestos, el reemplazo del señor Minchel por el señor Aravena.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán los reemplazos propuestos.

Acordado.

3.—REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, TESORERIA, ADUANAS Y EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.—OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor JULIET (Presidente Accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

Ofrezco la palabra.

El señor ALTAMIRANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, sólo nos referiremos a algunos aspectos más sobresalientes de los vetos que motivan esta sesión.

En primer lugar, demás está decir que votaremos en contra de la disposición que, por la vía del veto, pretende reponer el impuesto que grava a las industrias de Arica. Ya lo ha afirmado el Honorable Diputado señor Foncea: en el mes de enero de este año, el Gobierno se comprometió por intermedio de los Ministros señores Luis Mackenna y Luis Escobar y del propio Senador liberal don Fernando Alessandri, a no aprobar ninguna disposición que afectara a la industria de Arica.

Ahora, haciendo olvido de todos estos compromisos, de los cuales hay constancia en los Boletines de las sesiones pertinentes del Honorable Senado, se repone nuevamente un impuesto que significa la liquidación definitiva del puerto libre de Arica. Estimamos que esta disposición que afecta a la ciudad de Arica, más que inconveniente, es criminal y antipatriótica, sobre todo en los precisos instantes en que tenemos graves problemas con Bolivia, que se han agudizado. Ahora, más que nunca, debiéramos preocuparnos de asentar y defender nuestra nacionalidad en el extremo norte del país. Sin embargo, este Gobierno pretende reponer este impuesto, que la vez pasada fue rechazado con los votos casi unánimes del Partido Radical. Espero que, en esta ocasión, no vaya a restablecerse con los mismos votos del Partido Radical, que ya emitió su opinión sobre este problema.

Dentro de dos o tres días, iré a Arica una comisión integrada por parlamentarios de todos los partidos. ¿Cómo va a explicar allá el hecho de que se vote nuevamente esta disposición, en circunstancias de que ya había sido rechazada por la Sala?

También quiero referirme...

El señor RIOSECO.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ALTAMIRANO.—No puedo, Honorable Diputado.

El señor RIOSECO.—¿Podría solicitarle una interrupción al Honorable Diputado, señor Presidente?

El señor ALTAMIRANO.—No puedo dársela, Honorable Diputado, porque, como sabe muy bien Su Señoría, disponemos sólo de 20 minutos para referirnos a una serie de vetos.

También quiero referirme al veto del Ejecutivo al artículo que dispone que los depósitos de las Municipalidades deben hacerse en el Banco del Estado. Al respecto, me voy a remitir a cifras, que creo son suficientemente elocuentes para probar la afirmación que, en su oportunidad, hizo un representante de nuestro partido.

En efecto, los depósitos de las Municipalidades en el Banco del Estado son de 6.953.000 escudos y algo más, en tanto que sus depósitos en los bancos particulares son de 9.217 escudos. En cambio, los préstamos del Banco del Estado a las Municipalidades son de 2.600.000 escudos, en tanto que los de los bancos particulares sólo de 948.000 escudos.

Las cifras anteriores demuestran, con toda claridad, que mientras el Banco del Estado recibe el 43 por ciento de los depósitos generales de las Municipalidades, les entrega el 73 por ciento de los créditos que éstas reciben. Dicho en otras palabras, el Banco del Estado presta a las Municipalidades el 73 por ciento del total de sus créditos; en cambio, sólo recibe el 43 por ciento de los depósitos municipales. Además, el Banco del Estado les otorga estos créditos a un interés promedio del 10 por ciento, en circunstancias de que los bancos particulares prestan a las Municipalidades con un interés promedio del 18 por ciento.

Esto demuestra que el Gobierno ha querido aplicar en esta materia la "ley del embudo". Después que ha pretendido liquidar ciertas empresas estatales, como la Línea Aérea Nacional y la Empresa Ma-

rítima del Estado, y la propia educación pública, el Ejecutivo, en este momento, quiere asestar un golpe más al Banco del Estado, institución que los partidos de Oposición, especialmente el Partido Socialista, han defendido permanentemente. Creemos que si el Banco del Estado, por virtud de la ley, tiene que otorgar préstamos a las Municipalidades, lo justo sería que también por virtud de la ley sus depósitos fueron hechos en la misma institución bancaria.

También votaremos en contra del veto del Ejecutivo que niega el derecho de sindicalización al sector público. La sindicalización de los servidores estatales es un hecho y, en la práctica, las autoridades públicas lo han reconocido. ¿Por qué no darle categoría de derecho a algo que, en el hecho, existe? En la realidad, hay directivas gremiales del sector público, que, de hecho, son recibidos por las autoridades públicas. En este caso, no hacemos otra cosa que legalizar una situación de hecho. De este modo, contribuiremos, en parte, a impedir el inaudito despojo que se le está haciendo al sector público con este injusto y miserable reajuste que se le quiere dar.

Todos sabemos que el alza del costo de la vida será este año superior al 30 por ciento. Estamos en el peor período inflacionario de la historia de Chile. La bancarrota nacional es completa, como lo hemos demostrado muchas veces. A ello se debe que el Presidente de la República haya tenido que ir a pedir oxígeno a los Estados Unidos.

La única forma de impedir que se cometan estos despojos contra la clase trabajadora —contra el sector público en este caso— es darle un arma, un instrumento de defensa. Esta arma, este instrumento de defensa es el que se le da mediante una indicación del Honorable Senador socialista señor Aniceto Rodríguez, que le reconoce al personal de la Administración Pública la posibilidad legal de asociarse.

Igualmente, votaremos en contra del

veto del Ejecutivo a la disposición que tiende a impedir que las amortizaciones de las grandes inversiones norteamericanas en Chile sean superiores al 6,6 por ciento.

Ya el Honorable Senador socialista señor Salomón Corbalán demostró, cuando se discutió esa disposición en el Honorable Senado, que la Andes Copper Company, propietaria del mineral "El Salvador", no paga un solo centavo en tributos a Chile. Para Chile, esta empresa no tiene utilidades. Este inmenso "trust" internacional, de acuerdo con la legislación chilena y debido a distintas triquiñuelas administrativas y legales, no paga impuestos sobre sus utilidades, porque, teóricamente, no tiene utilidades. Esta disposición tiene fundamentalmente por objeto evitar esta tremenda injusticia, este hecho increíble. Sin embargo, el Gobierno, en permanente defensa de los intereses imperialistas en Chile, veta una disposición que defiende y resguarda los intereses nacionales.

Igualmente, concordamos con lo expresado por el Honorable señor Foncea, en orden a que los tres artículos que se agregan como nuevos en este veto del Ejecutivo, son absoluta y totalmente inconstitucionales. Las tres disposiciones agregadas nada tienen que ver con el proyecto en discusión, ni fueron contempladas anteriormente. Ellas sólo tienen por objeto corregir, en parte, los tremendos e increíbles errores económicos y financieros cometidos por este Gobierno. Nosotros las votaremos en contra, no tanto por discrepar, en el fondo, con ellas, sino porque no aceptamos el principio de que, por la vía del veto aditivo, el Gobierno legisle sobre materias que nada tienen que ver con las sometidas a la consideración del Congreso Nacional.

He concedido una interrupción a mi Honorable colega señor Barra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de Su Señoría, puede usar de la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, quiero dejar constancia de que votaremos favorablemente una modificación introducida por el Ejecutivo al proyecto de reajuste para el sector público, que tiende a favorecer a los obreros que prestan servicios en los astilleros de la Armada, denominados "ASMAR".

Algunos señores Diputados habían hecho anteriormente la indicación correspondiente, con el objeto de que este personal se incorporara a este reajuste del 15%. Afortunadamente, el Ejecutivo —y en esto ha estado acertado— lo ha incluido en este beneficio, lo que nosotros vamos a respaldar.

En cambio, coincido con la opinión del Honorable señor Montes en lo que concierne al hecho inaudito de que el Ejecutivo pretenda suprimir el artículo 38 de este proyecto, que aclara algunas disposiciones de la Ley N° 11.595, que dicta normas sobre el retiro del personal de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros por tuberculosis, enfermedades cardiovasculares o cáncer. En efecto, me parece absurdo que el Presidente de la República quiera suprimir este artículo 38, que tiende a reafirmar los beneficios de esa ley, estableciendo una norma de carácter permanente para que dicho personal pueda disfrutar de ellos. No se trata de que este derecho esté indebidamente resguardado, sino, sencillamente, de aclararlo un poco más.

Porque esos artículos de la Ley N° 11.595 no han contemplado, por ejemplo, el caso de que parte de este personal esté haciendo uso de reposo preventivo cuando sea llamado a retiro. De manera que votaremos en contra de este veto.

Al margen de lo anterior, señor Presidente, quiero referirme especialmente al artículo 41 del proyecto que autoriza al Presidente de la República para reorganizar los servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado. Tuve oportunidad de entrevistarme con el señor Contralor General de la República, para hacerle presente que

me parecía un poco absurdo que se fuera a materializar en una realidad la supuesta renuncia de todo el personal que de él depende al proyectado reajuste del sector público. Después de una larga conversación con el señor Contralor y con el Jefe de Relaciones Públicas de ese organismo, llegamos a la conclusión de que era innegable el derecho que el D.F.L. N° 42 había otorgado a ese personal respecto al reajuste de sus rentas de acuerdo con la remuneración que tuviera el Contralor General, regulada ésta en consideración a la renta más alta de funcionarios de la Administración Pública que estuvieran sometidos a su control o supervigilancia.

Hubo un error involuntario que, indudablemente, afectaba al Contralor General, que no podía aparecer reclamando personalmente que se reajustara su renta y, por ende, se permitiera a su personal disfrutar de una remuneración justa. En efecto, éste había estado siendo objeto de una tramitación, que a mi manera de pensar, no era lógica ni correcta. Porque si una ley les había otorgado este beneficio, no había razón para que mediante una especie de extorsión disimulada, se les hiciera firmar un documento con el objeto de renunciar a este beneficio, con lo cual se pretende, lisa y llanamente, borrar lo que está establecido claramente en una ley.

El señor Contralor General de la República reconoció que era ése un beneficio inalienable que nadie podía discutir. Pero sostenía el argumento de que el Erario no estaría en condiciones de cancelar a este personal las sumas que se les adeudaban por el mes de diciembre de 1959 y por los años 1960, 1961 y 1962, que significa una cantidad cercana a los mil quinientos millones de pesos.

Pues bien, señor Presidente, he tenido oportunidad de conversar con algunos funcionarios de la Contraloría General de la República, quienes reconocieron que frente a la situación económica y al problema de salarios en que se encuentra todo el personal de la Administración Pública,

a ellos les parece una garantía, por lo menos, recibir lo que les corresponde por el año 1962. Para esto, el Contralor General de la República contaría con la posibilidad de que autorice Su Excelencia el Presidente de la República un traspaso de ítem, con el objeto de completar la suma de 500 millones de pesos, que corresponde al reajuste del año 1962.

Creo no haberme equivocado cuando le manifesté al señor Contralor que era muy posible que no tuviera oportunidad de llevar a efecto esta buena norma que pensaba aplicar. Y parece que así ha sido porque aquellos personeros que hicieron de gestores para que este personal no tuviera el derecho a recibir íntegro este pago que establece la ley —no sé si porque han salido a viajar o por otras diligencias que han tenido que hacer— se han olvidado de él y han incurrido en... el error diré, de redactar un veto con el objeto de negarles este 15%, haciéndoles presente que les reconocería el beneficio que les corresponde por el año 1962 a cambio de que renuncien al 15% que establece la ley para ellos.

No me imaginaba que procedimientos de estas naturaleza pudieran ponerse en práctica por el Gobierno. Porque, ¿qué significa ésto? No se podría encontrar palabra en el Diccionario de la Real Academia que pudiera aplicarse en este caso porque de ningún modo podría justificarse un acto de esta especie: aprovecharse de la situación económica angustiosa en que se encuentra este personal para proponerle un mal negocio, un negocio absurdo, algo que va en contra de la ética y la moral de los políticos en cualquier país del mundo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.— Precisamente un socialista ha ido a decirle al señor Contralor General de la República que esto es una inmoralidad y él ha concordado en ello. De modo que nada tiene que sacarle Su Señoría a los socialistas.

El señor HUERTA.—Muchos menos a nosotros...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

El señor BARRA.—Hemos dicho a los representantes de la organización gremial de este personal que cometerían una traición contra sus compañeros si aceptarían una claudicación de esta naturaleza. No es el Honorable señor Huerta el llamado a rebatirme en esta cuestión, porque si conociera el fondo del problema estaría conmigo en esta posición; puesto que es absurdo negarle a un personal el derecho a disfrutar de un beneficio establecido en la ley, y el Honorable colega, como legislador, no lo ha hecho nunca, de modo que me extraña que esté propiciando una iniciativa de esta naturaleza...

El señor HUERTA.—¡No estoy propiciando nada, Honorable colega!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—De manera que he atacado esa iniciativa para defender este derecho del personal de la Contraloría General de la República, porque los parlamentarios socialistas tenemos confianza en él, puesto que ha actuado con acrisolada honradez y ha cumplido con su deber al denunciar ante la opinión pública la comisión de una serie de latrocinios y robos

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento.*

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¡Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría retirar los términos antirreglamentarios de su discurso!

Llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¡Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¡Honorable señor Huerta, ruego a Su Señoría.

Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor BARRA.—Los informes de la Contraloría han ido a involucrarse en la Polla Chilena, en la Corporación de la Municipalidad de La C... la Casa de Moneda...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—...y en esas reparticiones han descubierto los latrocinios cometidos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¡Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio!

El señor BARRA.—Quiero anticipar a la Honorable Cámara que en un proyecto de ley relacionado con la Corporación de la Vivienda hay un artículo que establece algo que vamos a investigar, porque no sería raro que dicho proyecto contribuya a beneficiar a un individuo que ha cometido un robo contra la economía del país. Se trata de un artículo que tiene atinencia con los intereses y multas que debe pagar un banco particular.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¡Honorable Diputados! ¡Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¡Ha terminado, Honorable señor Barra? Queda medio minuto a Su Señoría.

señor BARRA.—Si mis Honorables señores no tienen inconveniente, solicitaría el oficio al señor Superintendente de Bancos, a fin de que nos indiquen si un artículo de la ley que otorga fondos a la Corporación de la Vivienda, va a beneficiar o no al Banco de Crédito e Inversiones, que cometió una irregularidad. Tengo la impresión de que por medio de ese artículo se le otorga la posibilidad de librarse de la multa que está obligado a pagar.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La Honorable Cámara ha escuchado la petición del Honorable señor Barra.

¿Habría acuerdo para enviar el oficio a que ha hecho referencia Su Señoría?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—No hay acuerdo.

Ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—¿Ruego a Su Señorías se sirvan guardar silencio!

Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor HUERTA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Señor Ministro, el Honorable señor Huerta le ha solicitado una interrupción.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No tengo inconveniente en concedérsela, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.—El Honorable se-

ñor Barra estaba hablando sobre un problema atinente con el veto, y si lo interrumpí no fue porque estuviera en desacuerdo con lo expresado por Su Señoría en cuanto a la justicia o injusticia de las disposiciones observadas por el Ejecutivo. Lo que no puedo aceptar es la actitud permanente del Honorable señor Barra, que se cree con derecho a ser el mentor de la honorabilidad de los distintos sectores políticos del país.

Ahora, en lo que se refiere a la disposición nacida en el Honorable Senado por iniciativa de un señor Senador que está mucho más cerca de Su Señoría que de los Diputados de estas bancas, puedo decir que los Diputados liberales, por la unanimidad acordaron rechazar en esta Cámara, esa disposición, así lo haremos en la sesión de mañana.

Pero no creo que sea conveniente, para el normal desenvolvimiento de la vida democrática y para la convivencia parlamentaria, esta actitud permanente de algunos señores Diputados, que estimamos perjudicial para el prestigio del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Puede usar de la palabra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me concede una breve interrupción, señor Ministro?

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Señor Ministro, el Honorable señor Altamirano le solicita una breve interrupción.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Siempre que sea corta, pues desearía entrar en la materia de que trata el veto y no continuar en este otro tema...

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Puede usar de la interrupción el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.—Exactamen-

te dos minutos, señor Presidente, para referirme a lo manifestado por el Honorable señor Huerta.

Lo concreto es que el Honorable Senado ha aprobado, por indicación de dos señores Senadores de la Derecha, un artículo que está destinado a hacer ganar al señor Jorge Yarur sobre dos mil millones de pesos. Esta indicación es exclusivamente para favorecerlo a él y nada más. Es una indicación con nombre y apellido. Si será aprobada en la Honorable Cámara no lo sabemos; pero sí podemos decir que fue aprobada ya en el Honorable Senado, después de ser propuesta, repito, por dos señores Senadores de la Derecha.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, el Ejecutivo ha vetado los artículos 25, 26 y 27, que establecen la derogación del artículo 368 del Código del Trabajo, que prohíbe la sindicalización de los servidores del Estado, y la derogación del artículo 166 del decreto con fuerza de ley N° 338, que sanciona las huelgas de los servidores del Estado.

Deseo llamar la atención de la Honorable Cámara sobre la trascendencia de estas disposiciones, que no estaban incluidas en la convocatoria y que, desde luego, es inconstitucional el que se hayan agregado por la vía de la indicación.

No voy a abundar en las razones de carácter constitucional, ya que están expuestas en el veto, sino que me referiré, exclusivamente, al planteamiento de estas iniciativas en el campo del trabajo.

No desconozco el derecho de los trabajadores del Estado a organizarse en sindicatos y agrupaciones, libremente establecidos y reglamentados en la ley. Pero no puedo aceptar, Honorable Cámara, que

dentro de nuestra legislación se consagre para los servidores del Estado el derecho de huelga, porque esto significa barrenar no sólo todo el régimen de la legislación del trabajo, sino que, el ejercicio de tal derecho exigiría modificar la Constitución Política del Estado en lo que se relaciona con la aprobación de los gastos públicos.

En efecto, saben los señores Diputados que la Constitución Política del Estado establece que, en materia de gastos del sector público, éstos sólo se pueden proponer por iniciativa del Presidente de la República y que deben ser aprobados por el Parlamento.

Por consiguiente, es este Parlamento, en conjunto con el Presidente de la República quienes determinan las rentas y las remuneraciones de los servidores del Estado.

En consecuencia, ¿en qué forma podría operar el mecanismo del pliego de peticiones y la huelga de los servidores del Estado, si el Presidente de la República o las autoridades administrativas no tienen posibilidad alguna de resolver este problema, porque sólo puede resolverse a virtud de una ley?

Estos pliegos de peticiones del sector público, en el hecho, se traducirían en pliegos de peticiones presentados ante el Parlamento y deberían ser resueltos por medio de una ley.

Esto bastaría, Honorable Cámara, para demostrar lo absurdo del planteamiento que comento, dentro de nuestra legislación y para poner de manifiesto que no es posible establecer disposiciones sobre esta materia, sin hacer un estudio completo de ella.

Personalmente me he preocupado de la materia y he conocido diferentes estudios sobre la sindicación de los trabajadores al servicio del Estado, como uno suscrito por el señor Azadías Herrera, Presidente de la ANEF, en el cual se señalan diferentes antecedentes sobre ella, y cita el

ejemplo de un país que ha reconocido la sindicación de los trabajadores al servicio del Estado: México.

Con relación a esta misma legislación invocada por el Presidente de la ANEF, ruego a la Honorable Cámara prestar atención sobre la forma en que ese país ha reconocido el derecho a sindicalizarse y sobre la solución que allá se obtiene para los planteamientos de esos trabajadores.

Existe en México el derecho de organización sindical de los servidores del Estado y los problemas o conflictos que se producen van a un tribunal de arbitraje, que está integrado por un representante del Estado, por un representante de los servidores del Estado y por un tercero designado de común acuerdo. Este tribunal de arbitraje resuelve las peticiones que se formulan y, sobre la resolución de un pliego de peticiones o de uno que se relacione con esas peticiones, dice el artículo 113: "Las resoluciones dictadas por el tribunal de arbitraje serán inapelables y serán cumplidas desde luego por la autoridad correspondiente. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se atenderá a ellas para ordenar el pago de sueldos, indemnizaciones y demás que se deriven de la misma resolución."

Quiero hacer presente a la Honorable Cámara que es la Constitución del Estado de México la que por una organización absolutamente diferente de la organización constitucional de Chile la que hace posible que, a través de este tribunal de arbitraje, se puedan fijar las remuneraciones de los servidores del Estado.

Muy diferente es la situación de nuestro país, donde la Constitución Política del Estado entrega la aprobación de los gastos públicos al Parlamento, mediante una ley, y no existe posibilidad de ningún orden que las autoridades administrativas puedan resolver las peticiones económicas del personal de servidores del Estado. La prueba más elocuente de que es-

to es así es que el Parlamento, en estos instantes, está discutiendo un proyecto de ley que contempla un reajuste de remuneraciones del sector público y que lo está aprobando por medio de una ley.

Por consiguiente, concluyo que la disposición que se relaciona con la organización sindical de los servidores del Estado debe estudiarse cuidadosamente en relación con nuestro régimen constitucional y con el mecanismo financiero respecto del pago de las remuneraciones.

Además, la forma rápida en que se despacharon estas iniciativas y la falta de un estudio de conjunto de todas nuestras disposiciones va a crear, de aprobarse esta disposición, una situación absolutamente contradictoria, porque esta disposición elimina las sanciones administrativas al derecho de huelga establecidas en el artículo 166 del Decreto con Fuerza de Ley N° 138, pero no deroga la parte pertinente de la Ley de Seguridad Interior del Estado que establece sanciones penales para el personal de los organismos del Estado y de los servicios públicos que se declaren en huelga. Y, entonces, tendríamos el caso de que mientras una ley libera a todos estos personales de las sanciones administrativas, otro cuerpo legal que está vigente, como es la Ley de Seguridad Interior del Estado, los sanciona con prisión y otras medidas contempladas en esa ley.

De tal suerte que esta disposición va a crear un nuevo conflicto en el caso de que estos personales se declarasen en huelga: quedan liberados de las sanciones administrativas, pero se hacen acreedores a los castigos penales señalados en la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Por todas estas razones, señor Presidente, el Ejecutivo insiste, en que las materias relacionadas con la sindicación de los servidores del Estado deben estudiarse detenidamente y considerarse una solución que guarde armonía con la Constitución Política del Estado y con la de-

más legislación laboral y de orden público existente en el país.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Cerrado el debate sobre las observaciones formuladas por el Presidente de la República a los dos proyectos de ley que se han estado discutiendo.

4.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Se suspende la sesión por tres minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

5.—REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTER-NOS, TESORERIAS, ADUANAS Y DEL CONSP-JO DE DEFENSA DEL ESTADO.— OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Continúa la sesión.

En votación las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, Congreso Nacional, Poder Judicial, Instituciones de Administración Autónoma y de las Municipalidades.

Corresponde, en primer término, votar la observación al artículo 1º, que consiste en agregar, a continuación de la palabra "FAMAE", el término "ASMAR", reemplazando la conjunción "y" que aparecerá después de "Nacional", por una coma (,).

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

En votación la observación del Ejecutivo que consisten en reemplazar el artículo 3º, que figura en la página ocho del Boletín.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 47 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo formulada al artículo 5º, página nueve del Boletín, que consiste en agregar en el inciso primero, a continuación de la frase "a la misma paridad", la expresión "bancaria".

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir el artículo 8º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazaría la observación del Ejecutivo y se insistiría.

El señor ARAVENA.—¡Por unanimidad! ¡De eso hay que dejar expresa constancia!

—Varios señores DIPUTADOS.—¡Rechazada e insistida por unanimidad!

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Acordado.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 10, que consiste en agregar, a continuación del inciso primero, el siguiente nuevo:

"Estas mercaderías, al ser internadas en el Departamento de Arica, pagarán el impuesto adicional que fije el Presidente de la República de acuerdo con las facultades del artículo 169 de la Ley N° 13.305 y sus modificaciones".

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 65 votos; por la negativa, 45 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en agregar un artículo nuevo a continuación del artículo 10, página 11 del Boletín.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 68 votos; por la negativa, 44 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la primera observación al artículo 22, por la cual se suprime el inciso primero.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 84 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Cámara, se acordará insistir con la votación inversa.

Acordado.

La segunda observación al artículo 22 consiste en suprimir la parte final del inciso segundo, desde donde dice “El Banco del Estado...”.

El señor SILVA ULLOA.—No tiene objeto.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Es lo que iba a decir, Honorable Diputado.

Si le parece a la Honorable Cámara, como esta observación está relacionada con el inciso primero, se acordará rechazarla e insistir con la misma votación anterior.

Acordado.

En votación la observación al artículo 23, que consiste en suprimirlo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 92 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara se insistirá en este artículo, con la misma votación, inversa.

Acordado.

En votación la observación al artículo 25, que consiste en suprimirlo.

—Practicada la votación en forma eco-

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 77 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

En votación la insistencia en el criterio de la Honorable Cámara.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 76 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La Honorable Cámara acuerda insistir.

En votación la observación al artículo 26, que consiste en suprimirlo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 77 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se insistirá con la misma votación a la inversa.

Acordado.

En votación la observación que consiste en suprimir el artículo 27.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 79 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se insistirá con la misma votación, inversa.

Acordado.

En votación la observación que consiste en suprimir el artículo 33 y que figura en la página 15 del Boletín.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 46 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en suprimir el inciso segundo del ar-

tículo 35, que figura en la página 16 del Boletín.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en suprimir el artículo 38.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 92 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Sala, se acordará insistir con la misma votación, inversa.

Acordado.

A continuación, corresponde votar las observaciones que consisten en agregar artículos nuevos.

En votación la observación que aparece en la página 17 del Boletín y que empieza: "Reemplázase el artículo 56 de la Ley N° 12.861, por el siguiente..."

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 5 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en agregar un artículo nuevo que empieza: "Los aportantes de capitales extranjeros a quienes..."

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la última observación que consiste en agregar un artículo 2° transitorio nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 1 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

Terminada la discusión del proyecto.

6.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA REORGANIZAR LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, TESORERIAS Y ADUANAS Y EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor JULIET (Presidente Accidental).—A continuación, corresponde pronunciarse respecto de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que lo autoriza para reorganizar los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado.

—*Las observaciones aparecen entre los Documentos de la Cuenta del Boletín correspondiente a la sesión 38, página 2702.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación la primera de las observaciones que consiste en substituir en la letra c) del artículo 2° las palabras "las plantas" por las siguientes: "cualquiera de estos Servicios en sus respectivas plantas."

Si le parece a la Honorable Cámara...

El señor MONTES.—Que se vote, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada esta observación.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en substituir en la 3ª Categoría del artículo 3° la nominación "Partes y Archivo (1)", por "Secretaría General (1)".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo a la 4ª Categoría del mismo artículo 3º y que consiste en agregar la frase: "Abogados Secciones Regionales (5)".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en reemplazar la 4ª categoría el guarismo "103" por "108". Esto es una consecuencia de la observación anterior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo a la 5ª Categoría, que consiste en elevar de "10" a "15" el número de Abogados Jefes.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo para reemplazar en la 5ª Categoría el guarismo "282" por "287".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta observación ya que es consecuencia de la anterior.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir en el Grado 1º "Abogados (10)".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta observación, también como consecuencia de la anterior.

Aprobada.

En votación la última observación del Ejecutivo al artículo 3º que consiste en reemplazar, en el Grado 1º el guarismo "416", por "406".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 4º, para substituir en la letra b) la expresión "Partes y Archivo", por "Secretaría General".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Corresponde votar la observación para suprimir los artículos 8º y 9º, refundiéndolos en un solo, cuyo texto se indica como artículo 49, nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se votará la supresión de los dos artículos mencionados.

Aprobado.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 31 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en substituir los artículos 14 y 16 por el que dice: "Para ingresar a la Planta Directiva..." hasta "en la designación del Tesorero General".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor GUERRA.—¡Qué se vote, señor Presidente!

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 4 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 15 que consiste en agregar un inciso segundo.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 17, para reemplazar las palabras "artículo anterior" por "artículo 14".

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en agregar un inciso segundo al mismo artículo 17.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 18, que lo suprime.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 20 que consiste en suprimir la letra a), consignándose en el artículo 44, nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 21 que consiste en suprimirlo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo para suprimir el artículo 23.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

El señor BALLESTEROS.—Que se vote, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación al artículo 24, que dice: “Suprímese el plural de Jefe Departamento Administrativos, eliminando la “s” final.

En votación la observación.

Si no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

A continuación, bajo el título de Planta Administrativa, se formula una observación para reemplazar la distribución de los Grados 3º, 4º, 5º y 6º.

En votación la observación.

Si no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación que propone agregar, en el mismo artículo 24, el siguiente inciso:

“El cargo de Intendente que se crea en este artículo en la Planta Directiva, Profesional y Técnica, será desempeñado por el actual Jefe del Departamento de Coordinación y Estudios.”

Si no se pide votación, se aprobará.

Acordado.

En votación la observación que consiste en agregar otro inciso, que empieza diciendo: “Sin embargo” y termina con la frase “para todos los efectos legales”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 26, que consiste en reemplazarlo por el que se propone.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la observación.

Acordado.

En votación la observación al inciso segundo del artículo 27.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 67 votos; por la negativa, 13 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación al inciso cuarto del artículo 27.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al inciso quinto del artículo 27.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al inciso sexto del artículo 27, que consiste en substituirlo por el siguiente: "Resguardo y Policía, Personal y Bienestar, Presupuestos y Bienes: cumplir con los requisitos y condiciones que señalen los reglamentos."

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo al inciso tercero del artículo 30, que se substituye por el siguiente: "Visitador Abogado: contar con cinco o más años de profesión."

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al inciso cuarto del artículo 30, que consiste en substituirlo por el siguiente: "Químico Asesor Visitador: contar con más de cinco años de profesión."

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 32, que substituye, en la 2ª Categoría, las expresiones "Abogados del Consejo (8), Abogados (3)," por "Abogados del Consejo (11)".

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 32, que substituye, en la 5ª Categoría, las expresiones "Abogados (3)" por "Abogados Auxiliares (3)".

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 32, que consiste en reemplazar, en la 6ª

Categoría, las expresiones "Abogados Auxiliares (3), Abogados (5)" por "Abogados Auxiliares (6), Abogados (2)".

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en suprimir el número 5º del artículo 37.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en suprimir el número 6º del artículo 37.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 41, que consiste en substituir el punto final del inciso primero por una coma y agregar la siguiente frase: "y a los reajustes de carácter general que se aprueben para el año 1962".

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará la observación.

Rechazada.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en reemplazar, en la letra c) del artículo 44, la frase que dice: "que tenga a lo menos diez años de servicios y esté calificado en Lista 1, de Mérito", por la siguiente: "que se designará de acuerdo con las normas que rige el reglamento respectivo".

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 38 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación al mismo artículo 44, que consiste en agregar la siguiente letra f):

“f) Agrégase, como penúltimo inciso del artículo 78 el siguiente:

“El traslado que se decrete a solicitud expresa del interesado no dará derecho a percibir la asignación establecida en este artículo.”

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 47, que consiste en agregar un inciso segundo, nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en suprimir el artículo 49.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en consultar una disposición nueva, como artículo 49.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 51, que consiste en sustituir la “y” que antecede a la palabra “Aduanas” por una coma (,) y agregar después de dicha palabra la expresión “y Consejo de Defensa del Estado”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 52, que consiste en agregar entre las palabras “ingresen a” y “los” la frase: “Las Plantas Directivas, Profesional y Técnica y a cualquiera de las categorías de las Plantas Administrativas de”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 53, que consiste en agregar después de la palabra “Aduanas”, reemplazando la “y” que la antecede por una coma (,), la expresión “y el Consejo de Defensa del Estado”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 55, que consiste en sustituir la conjunción “o” después de la palabra “Aduanas”, por una coma (,), y agregar a continuación de “Impuestos Internos”, la frase “Tesorerías y Consejo de Defensa del Estado”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 58, que consiste en suprimirlo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 46 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

En votación la insistencia en el artículo 58.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La Cámara acuerda insistir.

La observación al artículo 59 propone agregar un inciso nuevo.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El Ejecutivo ha refundido el artículo 61 con el 49, con la redacción que se expresa en el boletín.

Si no se pide votación, se dará por aprobada esta observación.

Aprobada.

La observación al artículo 1º transitorio propone agregar un inciso segundo, nuevo.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 3º transitorio, que propone suprimir la frase que dice: "de lo establecido en el artículo 5º transitorio de esta ley ni".

—Durante la votación:

El señor FONCEA.—Hay que votar primero la observación al artículo 5º, transitorio, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—El veto viene formulado así, Honorable Diputado.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 50 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la observación.

En votación la insistencia a este artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 38 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La Cámara acuerda no insistir.

Corresponde pronunciarse respecto de la observación formulada al artículo 5º, transitorio, que consiste en suprimirlo.

Si no se pide votación. . .

Varios señores DIPUTADOS.—¡Que se vote, señor Presidente!

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 55 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Rechazada la la observación.

En votación la insistencia por la Cámara en el criterio primitivo del Congreso.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 36 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La Honorable Cámara acuerda no insistir.

La observación formulada al artículo 6º, transitorio, como se comunicó en la sesión ordinaria de ayer, fue retirada oportunamente por el Ejecutivo.

En votación el veto al artículo 8º transitorio, por el que se propone sustituir la parte final, desde la expresión "pero cesarán en sus funciones. . ." hasta el punto seguido, por la siguiente: "pero deberán seguir los cursos de perfeccionamiento que establezca el reglamento de la Escuela de Capacitación."

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación que propone suprimir el artículo 9º, transitorio.

—Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 44 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

En votación la observación por la cual se propone suprimir la parte inicial del artículo 10, que dice: "Los funcionarios del Servicio de Tesorerías", por "Los funcionarios de los Servicios a que se refiere el artículo 1º permanente de esta ley".

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se vote.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 38 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

A continuación, se votará la observación al artículo 13, que consiste en sustituir el punto final por una coma (,) y agregar la siguiente expresión: “con las remuneraciones y demás derechos inherentes a dicho cargo y categoría.”

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación que sustituye el artículo 14 por el que se indica en la observación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En el artículo 15, se propone agregar entre las palabras “cual” y “se” la expresión “no”.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en suprimir el artículo 16.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 38 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

Por último, la observación al artículo 17, transitorio, consiste en sustituir la expresión “de estímulo” por “especial”.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Aprobada la observación.

Terminada la discusión del proyecto.

7.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Con la venia de la Sala, se dará cuenta de algunas renunciaciones y reemplazos de miembros de Comisiones.

El señor KAEMPFE (Prosecretario).—Los Comités respectivos han hecho presente a la Mesa las siguientes renunciaciones y reemplazos de miembros de Comisiones.

El señor Sáez ha renunciado a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone, en su reemplazo, al señor Leigh.

El señor Morales, don Joaquín, ha renunciado a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se propone, en su reemplazo, al señor Morales, don Carlos.

El señor Muñoz Hörz ha renunciado a la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Se propone, en su reemplazo, al señor Rivas.

El señor JULIET (Presidente Accidental).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán las renunciaciones y los reemplazos propuestos.

Acordado.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se levanta.

—Se levantó la sesión a las 14 horas y 1 minuto.

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.